DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES 29
de abril de 2025
NÚMERO 81

# [ SUMARIO ]

## I DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) Opción A realizada mediante el Decreto 125/2022, de 5 de octubre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Extremadura. ..... 23252

**Denominación de Origen.** Orden de 22 de abril de 2025 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena". ..... 23256

**Sanidad vegetal.** Orden de 22 de abril de 2025 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2025. ..... 23283

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Procesos selectivos.** Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convoca, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. ..... 23288

### Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Procesos selectivos. Tribunales.** Resolución de 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la relación definitiva de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2025. ..... 23290

# III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agraria San Juan). ..... 23292

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alfonso Ábalos Diez). ..... 23301

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey). ..... 23310

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Piproditec Ingeniería, SL). ..... 23319

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Progreso Quercus). ..... 23328

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Proyectos y Gestiones Naturales, SL). ..... 23336

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (PyF Ingenierías Agrarias, CB). ..... 23345

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Raúl González Cortés). ..... 23354

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Raúl Toscano, SL). ..... 23363

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Regadhigos Sdad. Coop. Ltda.)..... 23372

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Alberto Domínguez Blanco). ..... 23381

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT 4978 Viticultores de Barros). ..... 23390

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero de porcino e industria cárnica, titularidad de Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra..... 23399

**Energía eléctrica.** Resolución de 22 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 250 kVA. La Benéfica nuevo en Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-10088/18470. ..... 23406

**Energía eléctrica.** Resolución de 22 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización ampliación SE Cerrogordo, sustitución transformador T-2 66/23 kV 8 MVA por 20 MV". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18462. ..... 23410

**Explotaciones agrarias.** Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, correspondiente a la actualización de los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias. ..... 23414

## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Educación. Subvenciones.** Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026. ..... 23418

**Educación. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/26..... 23442

**Educación. Subvenciones.** Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeños de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. ..... 23444

**Educación. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. ..... 23459

**Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso.** Resolución de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2025-2026. ..... 23461

**Enseñanzas de música. Admisión de alumnos.** Resolución de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2025-2026. ..... 23482

## Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

**Regadíos. Ayudas.** Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, sobre modificación de la composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración que se establece en la Resolución de 9 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura..... 23492

# IV ANUNCIOS

## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Información pública.** Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2024/2025.....23495

## Diputación Provincial de Cáceres

**Tributos.** Edicto de 16 de abril de 2025 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Madrigalejo para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.....23496

## Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**Personal laboral.** Anuncio de 14 de abril de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Conductor para el reparto de comida a domicilio por el turno discapacidad. .....23507

**Personal laboral.** Anuncio de 14 de abril de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Conductor para el reparto de comida a domicilio por el turno libre. .....23508

**Personal laboral.** Anuncio de 15 de abril de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza-Mantenimiento por el turno de discapacidad. .....23509

# I DISPOSICIONES GENERALES

## *CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) Opción A realizada mediante el Decreto 125/2022, de 5 de octubre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Extremadura.* (2025040053)

BDNS(Identif.): 656426

BDNS(Identif.): 656427

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobaron por el Estado las bases reguladoras para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, publicado en el BOE número 185, de 4 de agosto de 2021. Posteriormente la Junta de Extremadura, a través del Decreto 125/2022, de 5 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura, siendo publicado dicho decreto en el Diario Oficial de Extremadura n.º 213, de 7 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicaron en el DOE n.º 213 de 7 de noviembre, el extracto de la opción A de la convocatoria del Decreto 125/2022, de 5 de octubre, cuyos textos completos pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ con la identificación: 656426 y 656427.

La financiación de las ayudas será mediante fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para

la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

En la disposición adicional única de convocatoria del Decreto 125/2022, de 5 de octubre, se establece la financiación de la Opción A del programa mediante el proyecto de gasto 20210458 "PREE 5000 Opción A) Rehabilitación Energética Edificios Completos", de la siguiente forma atendiendo a las simplificaciones de subconceptos económicos introducidos con la Orden de 30 de mayo de 2022 de elaboración de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023:

Posición presupuestaria: 180020000/G/333A/76000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 79.096,00_276.838,00_355.933,00_79.096,00. Totales: 790.963,00.

Posición presupuestaria: 180020000/G/333A/77000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 63.277,00_221.469,00_284.746,00_63.277,00. Totales: 632.769,00.

Posición presupuestaria: 180020000/G/333A/78000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 15.819,00_55.367,00_71.186,00_15.819,00. Totales: 158.191,00.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242, la modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado al programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) realizada mediante el Decreto 125/2022, de 5 de octubre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Extremadura, quedando los créditos del proyecto de gasto 20210458 "PREE 5000 Opción A) Rehabilitación Energética Edificios Completos" de la siguiente forma:

Posición presupuestaria: 120110000/G/333A/76000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_1.772.887,00_263.653,00. Totales: 2.036.540,00.

Posición presupuestaria: 120110000/G/333A/77000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_600.000,00_0,00. Totales: 600.000,00.

Posición presupuestaria: 120110000/G/333A/78000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Estableciéndose también en citada disposición que "Los créditos iniciales asignados en la presente convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto, programa y categoría podrán ser reasignados en cualquier momento tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello, conforme lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo".

En virtud de lo expuesto y una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y completado el estudio de todas ellas, resulta preciso realizar una redistribución de los créditos imputados a las distintas posiciones presupuestarias, códigos BDNS y anualidades para atender a las dos últimas solicitudes de ayuda presentadas pendientes de resolver, ya que el plazo para la ejecución de inversiones se prevé sea en la anualidad 2026.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que le corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja como quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por ello, de conformidad a lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), la competencia para acordar la distribución referida corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible al ostentar ésta las competencias en materia de industria, energía y minas.

En virtud de cuanto antecede, se procede a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la modificación del extracto y anuncio para dar publicidad a la redistribución de crédito asignado al proyecto de gasto 20210458 "PREE 5000 Opción A) Rehabilitación Energética Edificios Completos" de la disposición adicional única del Decreto 125/2022, de 5 de octubre, de convocatoria, siendo su desglose el siguiente:

Posición presupuestaria: 120110000/G/333A/76000. Anualidades: 2025_2026.

Cuantías: 1.772.887,00_308.653,00. Totales: 2.081.540,00.

Posición presupuestaria: 120110000/G/333A/77000. Anualidades: 2025_2026.

Cuantías: 405.000,00_0,00. Totales: 405.000,00.

Posición presupuestaria: 120110000/G/333A/78000. Anualidades: 2025_2026.

Cuantías: 0,00_150.000,00. Totales: 150.000,00.

Mérida, 10 de abril de 2025.

La Secretaria General,

M.ª DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

## *ORDEN de 22 de abril de 2025 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena".* (2025050056)

"Queso de la Serena" es una denominación de origen protegida (DOP) reconocida por la Unión Europea hace casi treinta años, mediante el Reglamento (CE) n.º 1107/96 de la Comisión, de 12 de junio de 1996, por el que se inscribieron ciertos nombres en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas.

En la actualidad, la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, dispone, en su artículo 13.1, que para cada DOP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada DOP se regirá por un Reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. De con conformidad con lo anterior, mediante el Decreto 148/2018, de 4 de septiembre, se aprobó el citado Reglamento de la DOP "Queso de la Serena" (Diario Oficial de Extremadura n.º 176, de 10 de septiembre de 2018).

Asimismo, el apartado 3 del artículo 50 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece que, por orden del titular de la consejería competente, a propuesta de la agrupación solicitante o de la entidad de gestión, previo informe preceptivo de la Abogacía General, se aprobarán los Estatutos de cada denominación de origen.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de la Serena" ha aprobado la propuesta de Estatutos, según se establece en el artículo 10.4.g) del Reglamento de la DOP (Decreto 148/2018). Dicha propuesta se ha remitido, con fecha de 14 de febrero de 2025, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y ha sido informada favorablemente por la Abogacía General.

En su virtud,

DISPONGO:

**Artículo único. Aprobación de los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena".**

Se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena", que se incorporan tras la disposición final única de esta orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

ESTATUTOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA
"QUESO DE LA SERENA"

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.**

1. Los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) "Queso de la Serena" tienen como objeto establecer normas complementarias sobre las actividades, relaciones con los operadores, la organización y el funcionamiento del Consejo Regulador de la DOP "Queso de la Serena".

2. Corresponde al Pleno del Consejo Regulador la propuesta de aprobación o de modificación de los Estatutos.

**Artículo 2. Consejo Regulador de la DOP "Queso de la Serena".**

1. El Consejo Regulador (en adelante C.R.) de la DOP "Queso de la Serena" es una corporación de derecho público, constituida con la finalidad de ser la entidad de gestión de la DOP "Queso de la Serena" y cuyo régimen jurídico viene establecido por la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (modificadas ambas por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio), así como por el Decreto 148/2018, de 4 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena" (en adelante el Reglamento) y los presentes Estatutos.

2. El Consejo Regulador tendrá su sede en Castuera (Badajoz), en las instalaciones de la Institución Ferial de la Serena (Carretera EX 104 S/N, Apartado de Correos 32).

CAPÍTULO II

**El Pleno**

**Artículo 3. El Pleno.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la DOP, el Pleno estará compuesto por vocales titulares representativos de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP, de entre los que se nombrará las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia.

2. En la sesión constitutiva del Pleno tras las elecciones actuarán en calidad de Presidente/a y de Secretario/a las personas titulares de las vocalías de mayor y de menor edad respectivamente.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de la DOP, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, u órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria que en el futuro asuma sus funciones, designará un representante para asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel.

**Artículo 4. Vocales titulares.**

1. El Pleno del C.R. contará con seis vocalías, designadas del siguiente modo:

   a. Tres vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros de ganaderías productoras, que constituyen el sector suministrador de leche.

   b. Tres vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el registro de queserías y locales de maduración (en el caso de que los hubiera) de la DOP, que constituyen el sector transformador.

2. Una misma persona, física o jurídica, no podrá tener en el Pleno del C.R. representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de esta.

3. Las personas jurídicas elegidas para las vocalías del C.R. designarán una persona física como su representante en las sesiones del Pleno, lo que comunicarán a la Presidencia y la Secretaría del C.R. a efectos de recibir las comunicaciones del Pleno. Si dicha designación resultase revocada, la persona cesará en su cargo, aunque siga vinculado al sector a título individual o por su relación con otra persona jurídica inscrita en los registros de la DOP distinta de la que lo designó. En tal caso, la persona jurídica elegida designará un nuevo representante.

4. El plazo para la toma de posesión de las vocalías será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de designación.

5. Al término de su mandato las personas físicas y jurídicas vocales podrán ser reelegidas.

6. Causará baja la persona física o jurídica vocal si durante el periodo de vigencia de su cargo:

   a. Se ausenta injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

   b. Pierde la personalidad jurídica.

c. Causa baja en el Registro de la DOP por el que fue elegida.

d. Dimite, fallece, o no tiene capacidad de obrar.

e. Es sancionada por cometer infracciones graves o muy graves contra la DOP.

**Artículo 5. Vocales suplentes.**

1. Por cada uno de los sectores representados, sector suministrador y sector transformador, serán elegidas dos personas como vocales suplentes, a las que será de aplicación lo recogido en artículo anterior.

2. En caso de baja de una persona vocal por las causas contempladas en el artículo anterior, el primer suplente pasará a ser vocal titular. De no existir suplente, se procederá a la convocatoria de elecciones según determinan estos Estatutos, ponderándose mientras ello tiene lugar entre el resto de los miembros del sector representado el valor del voto del vocal no suplido.

**Artículo 6. La Presidencia.**

1. Son funciones de la Presidencia, además de las contempladas en el Reglamento, las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

b. Acordar la convocatoria de las reuniones del Pleno, y fijar su orden del día.

c. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

e. Visar las actas y acuerdos del Pleno.

f. Contratar, renovar o suspender al personal del C.R. con la aprobación previa del Pleno, sin perjuicio de la normativa aplicable al personal adscrito a la estructura de control.

g. Remitir a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuantos documentos exige la normativa autonómica, los acuerdos del Pleno que deban ser comunicados, así como cualesquiera otros que por su importancia considere que deban ser conocidos.

h. Desempeñar funciones ejecutivas y de supervisión en materia presupuestaria, contable, organizativa y de control financiero, sin contravenir las directrices y acuerdos adoptados por el Pleno.

i. Ejercer cuantas otras funciones que el Pleno del C.R. acuerde, sin contravenir el régimen de delegación de las funciones del Pleno establecidas en el Reglamento.

2. La persona que ostente la Presidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

**Artículo 7. La Vicepresidencia.**

1. Son funciones de la Vicepresidencia las correspondientes a la Presidencia, en ausencia de esta.

2. En caso de vacancia de la Presidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la Vicepresidencia deberá realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno, en un plazo máximo de un mes, para nombrar una nueva Presidencia.

3. En caso de vacancia de la Presidencia y la Vicepresidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la persona de mayor edad titular de una vocalía asumirá las funciones de la Presidencia, debiendo realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno en el plazo máximo de un mes para la elección de las personas que ostentarán la Presidencia y la Vicepresidencia. En su caso, el mandato de la persona que ocupe la Presidencia será solo por el tiempo que le restara a la persona sustituida.

4. La persona que ostente la Vicepresidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

**Artículo 8. La Secretaría.**

1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Secretaría, designada por el Pleno, sin que tenga que ser miembro de él.

2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño de este, fallecimiento o cese por el Pleno.

3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Secretaría podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto del que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.

4. Corresponden al cargo de la Secretaría las siguientes funciones:

a. Asistir a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.

b. Cursar la convocatoria de las sesiones del Pleno o de las de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, tanto a las vocalías titulares como a la persona representante designada por el órgano competente en materia de calidad agroalimentaria, con las garantías establecidas en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de la DOP.

c. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Pleno, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d. Preparar el despacho de los asuntos, proponer la redacción de las actas y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia, tramitar la ejecución de los acuerdos, custodiar los libros y documentos del C.R. como establezcan las normas que le sean de aplicación, así como las funciones que le encomiende el Pleno o la Presidencia, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos competencia del Pleno.

e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del cargo, con el visto bueno de la Presidencia.

f. Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del Pleno o por la Presidencia, sin contravenir el régimen de desempeño de las funciones de los órganos del CR según el Reglamento y los presentes Estatutos.

**Artículo 9. La Tesorería.**

1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Tesorería designada por el Pleno sin que tenga que ser miembro de él.

2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño del cargo, fallecimiento o cese por el Pleno.

3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Tesorería podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto de la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.

4. Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:

a. Asistir a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.

b. Ejercer funciones que no competan a otros órganos del C.R. en cuanto a la administración de los ingresos y gastos, ordenación de pagos y verificación de la ejecución del presupuesto aprobado por el Pleno, de las que deberá dar cuenta al Pleno y a la presidencia en los términos que le sean requeridos.

c. Formular la propuesta de las cuentas anuales y supervisar su auditoría a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.

**Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros del Pleno.**

1. Los miembros electos con derecho a voto tienen los siguientes derechos:

   a. Recibir, en los términos y plazos que determina el Reglamento, las convocatorias de reunión del Pleno, conteniendo el orden del día y el borrador del acta de la reunión anterior. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno por iguales plazos y podrán solicitar copia de los informes y documentación que afecte a los puntos del orden del día.

   b. Proponer a la Presidencia puntos para tratar en el Orden del Día.

   c. Participar en los debates de las sesiones e intervenir en el turno libre de palabra.

   d. Ejercer su derecho al voto, así como, en su caso, formular un voto particular en el que expresen el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

   e. Otras funciones que sean inherentes a su condición, pudiendo obtener información precisa para cumplir las mismas.

2. Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento de la DOP, se reconocerá al representante nombrado por el órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria los derechos de los miembros en cuanto no resultaren incompatibles con su naturaleza y su regulación específica.

3. Las personas titulares de la Secretaría y de la Tesorería que no sean miembros electos del Pleno tienen el derecho de la letra a) del apartado anterior, la de participar en los debates de las sesiones y la de hacer constar sus opiniones en las correspondientes actas cuando versen sobre las funciones que desempeñen.

4. Todos los miembros del Pleno tienen los siguientes deberes:

   a. Asistir, salvo causas justificadas comunicadas a la Presidencia, a las reuniones del Pleno y a las comisiones para las que pudieran ser designados.

b. Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y las restantes normas vigentes que regulen la DOP, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos legalmente tomados.

c. Abstenerse de participar en la deliberación, decisión y votación de todo asunto en el que se traten cuestiones que le afecten directamente en su condición como persona inscrita o de forma personal.

d. Guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales de la DOP, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada.

e. No invocar o hacer uso de su condición de miembros del Pleno para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, sea por sí o por cuenta de un tercero.

f. Defender los intereses de la DOP, sus operadores y sus estructuras de gestión y control.

**Artículo 11. Funciones del Pleno.**

1. Además de las funciones que le atribuye el Reglamento de la DOP, al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

a. Aprobar las directrices sobre organización de los servicios del C.R.

b. Aprobar las plantillas de personal propio y las bases para su contratación, sin perjuicio de lo establecido para el personal adscrito a la estructura de control.

c. Aprobar la contratación del personal.

d. Establecer las directrices generales que debe desarrollar la Dirección de Gestión y, en su caso, ratificarlas.

e. En su caso, designar a las personas físicas o jurídicas miembros del Comité de Partes, a propuesta de la Presidencia.

f. Aprobar los informes que deban remitirse a las administraciones públicas en las materias de su competencia.

g. Aprobar el nombramiento de representantes en otras entidades.

h. Cualquier otra función que corresponda al C.R. según las disposiciones vigentes, y que no haya sido atribuida a ningún otro órgano de gobierno.

2. Las funciones detalladas en el punto 1 podrán ser delegadas por el Pleno, en cuanto a su estudio o preparación, en una Comisión de este o en la Presidencia, que respetará en su composición y funcionamiento los principios del artículo 15.1 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

3. Los actos y resoluciones del Pleno se comunicarán en la forma establecida en los artículos 22 y 31 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y en la demás normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO III

**Estructura**

**Artículo 12. La Dirección de Gestión.**

1. El C.R. podrá contar con una Dirección de Gestión, como órgano encargado de la gestión general de la entidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno del C.R., de los que dependerá, estando integrado por una persona responsable y, en su caso, el personal al servicio de los diferentes ámbitos de actividad.

2. La persona responsable de la Dirección de Gestión informará de sus actuaciones a los órganos de gobierno cuando así se le requiera, y le corresponden las siguientes funciones:

   a. Proponer la organización de los servicios que preste el C.R. y coordinar sus actuaciones.

   b. Dar cuenta a los órganos de gobierno de cualquier incidencia dañosa para los intereses de la DOP.

   c. Todas aquellas que le puedan ser encargadas por los órganos de gobierno sin contravenir la atribución de competencias de los demás órganos y el régimen de delegación de estas.

**Artículo 13. La Dirección de Certificación.**

1. En el caso de que concurran las condiciones requeridas por el ordenamiento jurídico y se haya producido la delegación a la que se refiere el artículo 51.3 de la Ley 6/2015, de 23 de marzo, Agraria de Extremadura, el C.R. contará con una dirección de certificación y un comité de partes.

2. En el caso de que se den las circunstancias establecidas en el apartado anterior, la Dirección de Certificación será el órgano de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP, estará integrado por el personal necesario para llevar a cabo esta tarea y será supervisado por el Comité de Partes.

3. En el caso de que se den las circunstancias establecidas en el apartado 1 de este artículo, el Comité de Partes será un órgano vinculado al Pleno del C.R., sin dependencia jerárquica ni administrativa del resto de órganos de gobierno o gestión de la DOP, en el que estarán representados los diferentes intereses que participan en el proceso de certificación, y cuya composición y normas de funcionamiento estarán establecidas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

4. En su caso, la organización, funciones y requisitos de la Dirección de Certificación se establecen en los documentos del sistema de calidad desarrollados en la aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

**Artículo 14. Panel de Cata y Grupos de Trabajo.**

1. Panel de Cata:

   a. Debido a que tanto las industrias queseras inscritas como, en su caso, la Dirección de Certificación, tienen que llevar a cabo análisis organolépticos del queso amparado, bien para la realización del autocontrol, bien para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones, el C.R. se podrá dotar de un Panel de Cata.

   b. El Panel de Cata deberá trabajar de acuerdo con la Norma ISO/IEC 17025:2017 o Norma que la sustituya y sus normas de trabajo estarán especificadas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

2. Grupos de trabajo.

   a. Debido a que el C.R. es una entidad que por su naturaleza abarca muy distintos aspectos relacionados con ámbitos científicos, técnicos, jurídicos, económicos, promocionales, etc., y dado que los miembros que componen sus diferentes órganos no son especialistas en todos ellos, el Pleno podrá dotarse de los grupos de trabajo necesarios a fin de que ciertas decisiones a adoptar sean las óptimas para el funcionamiento presente y futuro de la entidad.

   b. La creación y disolución de los grupos de trabajo serán tomadas por acuerdo del Pleno.

   c. Los grupos de trabajo podrán estar constituidos por miembros del Pleno, así como por distintas personas que, por su formación, trayectoria, u ocupación profesional sean conocedores de distintas materias que conciernen a la DOP, asumiendo la tarea de asesorar profesionalmente, con rigor y lealtad al Pleno.

d. Las conclusiones resultantes de sus trabajos, o las opiniones de los integrantes, no serán vinculantes.

e. Sus miembros podrán ser requeridos por el Pleno mediante convocatoria de la Presidencia. En dichas sesiones tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO IV

**Registros**

**Artículo 15. Registros de la DOP.**

1. El C.R. llevará los siguientes registros de inscritos: 1) Registro de ganaderías, y 2) Registro de queserías y locales de maduración en el caso de que los hubiese.

2. En los registros de la DOP figurarán los datos establecidos en el Reglamento, y en su caso, en las demás normas que resultaren de preceptiva aplicación y los complementarios siguientes: la identificación y poderes de los representantes ante el C.R. de los operadores, así como:

   a. Para las ganaderías productoras: identificación del número de registro de explotación, término municipal, finca y paraje, polígonos y parcelas, y total de cabezas productoras, reposición y machos.

   b. Para las queserías y locales de maduración: término municipal de las instalaciones y situación de estas.

3. Los operadores presentarán Declaración Responsable según el modelo normalizado accesible en la web oficial del C.R., y serán inscritos de oficio con fecha de efectos de la presentación de la declaración debidamente cumplimentada con los datos del apartado anterior, de acuerdo con el contenido de dicha declaración responsable, las comprobaciones de los mismos en las inspecciones y auditorías iniciales al operador para verificar su aptitud para cumplir el pliego de condiciones, o en su defecto, requeridos y facilitados a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Los operadores que realicen más de una etapa, desde la producción o distribución de leche a la transformación en queso, deberán figurar inscritos en cada uno de los registros correspondientes.

5. El C.R. entregará a los operadores inscritos en los registros una credencial de dicha inscripción.

6. La inscripción en los registros de la DOP no exime a los operadores de su obligación de inscribirse previamente en los otros que con carácter general estén establecidos.

7. Las inscripciones en los diferentes registros se renovarán anualmente de forma automática, sin otra obligación para los operadores que la presentación de comunicación con los datos que hubieren variado.

8. Los registros se mantendrán permanentemente actualizados. Es obligación de los operadores inscritos comunicar con diligencia al C.R. cualquier variación que afecte a los datos inscritos cuando aquella tenga lugar.

9. El C.R. aprobará y publicará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales contenidos en los registros de la DOP.

**Artículo 16. Vigencia de las inscripciones.**

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que establece la normativa de la DOP. El C.R. podrá revocar una inscripción cuando comprobare la falta del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la inscripción, previo procedimiento contradictorio y resolución motivada.

2. Cualquier inscrito podrá solicitar la baja voluntaria en los registros mediante comunicación fehaciente dirigida a la Presidencia del C.R. La baja voluntaria no eximirá al inscrito de abonar las cantidades que, hasta la fecha de su comunicación, hubiese devengado ante el C.R.

CAPÍTULO V

**Recurso y control económico y financiero**

**Artículo 17. Financiación del C.R.**

En virtud de lo recogido en los puntos 1 y 6 del artículo 17 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y en el artículo 21 del Reglamento de la DOP, se establecen los siguientes recursos:

1. Cuotas obligatorias, cuyos sujetos pasivos son las personas físicas o jurídicas que bien quieran acceder al registro, o bien ya figuren en él, se concretan como sigue:

   a. Por inscripción en los registros: Única y específica para cada registro.

— Registro de ganaderías: La base para su determinación será el valor del litro de leche de oveja producido multiplicado por 100, al que se aplicará un coeficiente máximo de 25. El valor del litro de leche y el coeficiente a aplicar se fijarán a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno. Su liquidación se llevará cabo a la presentación de la declaración responsable que dé acceso al registro.

— Registro de queserías: La base para su determinación será el valor del litro de leche de oveja transformado multiplicado por 100, al que se aplicará un coeficiente máximo de 25. El valor del litro de leche y el coeficiente a aplicar se fijarán a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno. Su liquidación se llevará cabo a la presentación de la declaración responsable que dé acceso al registro.

b. Por mantenimiento y/o renovación de la inscripción en los registros: Única y de carácter anual, específica para cada registro.

— Registro de ganaderías: La base para su determinación será la cuota de inscripción a la que se aplicará un coeficiente máximo de 0,25. El coeficiente a aplicar se fijará a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno. Su liquidación se llevará a cabo en el primer trimestre del año que entre en vigor.

— Registro de queserías: La base para su determinación será la cuota de inscripción a la que se aplicará un coeficiente máximo de 0,25. El coeficiente a aplicar se fijará a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno. Su liquidación se llevará a cabo en el primer trimestre del año que entre en vigor.

2. Las tarifas por prestación de servicios de gestión, cuyos sujetos pasivos serán las personas físicas o jurídicas inscritas, se concretan como sigue:

a. En función de los litros de leche: Mensual, específico para cada registro, y aplicable por litro de leche entregado al siguiente operador inscrito. La base para su determinación será el valor del litro de leche, multiplicado por los litros entregados, a cuyo resultado se aplicará un coeficiente máximo de 0,05. El valor del litro de leche y el coeficiente a aplicar se fijarán a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo trimestralmente.

b. En su caso, en función del número de etiquetas de certificación suministradas: Mensual y aplicable a las industrias queseras inscritas. La base para su determinación será el valor del kilogramo de producto etiquetado, multiplicado por el número de etiquetas de certificación suministradas, a cuyo resultado se aplicará un coeficiente máximo de 0,25. El valor del kilogramo de producto etiquetado y el coeficiente a aplicar se fijarán a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo trimestralmente.

c. Por expedición de certificados y otros documentos: se fijarán a la aprobación del presupuesto mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo en el momento de la solicitud.

3. El impago de las cuotas obligatorias y las tarifas de gestión en los plazos determinados, será comunicado al operador, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo sin que se hubiese cumplido su deber, el órgano de gobierno con competencias instará el procedimiento correspondiente conducente al cobro.

4. En su caso, las tarifas por prestación de servicios de certificación, detallados en los documentos del sistema de calidad, se concretan como sigue:

a. Por realización de auditorías e inspecciones: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas y número de auditores será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de posterior a la realización de la auditoría o inspección, y el impago podrá suponer la suspensión temporal de la certificación, de acuerdo con los términos recogidos en los documentos del sistema de calidad.

b. Por confección de informes: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y con las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará posteriormente a la entrega del informe.

c. Por análisis físico-químicos u organolépticos a realizar por Laboratorios designados o el Panel de Cata del C.R., respectivamente, a petición del operador: El coste por ensayo se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. La liquidación económica se hará posterior a la entrega del informe del Jefe de Panel.

d. Por emisión de certificados: El coste se fijará a la aprobación del presupuesto mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo en el momento de la solicitud del certificado.

**Artículo 18. Régimen presupuestario, contable y control financiero.**

1. Régimen presupuestario: Dentro de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno, la Dirección de Gestión confeccionará propuestas anuales de los siguientes documentos:

   a. Presupuesto y proyecto de actividades del ejercicio siguiente, que será sometido a la aprobación del Pleno dentro del último trimestre de cada año, y que incluirá la propuesta de gasto y de financiación, deberá estar equilibrado, y tendrá carácter limitativo por su importe global.

   b. Liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, que será acompañada de una memoria de actividades realizadas.

   c. Inventario, que contendrá la relación de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros.

   d. Los documentos mencionados en los apartados (a) y (b) se someterán al Pleno para su aprobación dentro del primer trimestre del año siguiente y se remitirán al órgano de la Administración competente en materia de calidad agroalimentaria por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación por el Pleno. Asimismo, el inventario mencionado en el apartado (c) se remitirá junto a la memoria anual de actividades realizadas.

2. Régimen contable: El C.R. se dotará del sistema de contabilidad según lo establecido en el Reglamento y demás normativa aplicable y mostrará, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, y de los resultados. Las propuestas de cuentas anuales se formularán por la Tesorería, serán sometidas a aprobación del Pleno dentro del primer trimestre del año siguiente cierre del ejercicio y se auditarán a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.

3. Control financiero: La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de las funciones del C.R.

CAPÍTULO VI

**Elecciones para designación de vocales**

**Artículo 19. Convocatoria.**

1. La persona que ostente la Presidencia del Pleno del C.R., o persona que reglamentariamente le sustituya, convocará elecciones para designación de vocales del C.R. de la DOP "Queso de la Serena":

a. En los tres meses anteriores a la finalización del mandato de los vocales.

b. En caso de no poder garantizar la paridad entre los dos sectores por baja o cese de los vocales titulares y suplentes.

2. En la convocatoria se hará constar:

a. La representación por sectores.

b. El número de vocalías correspondientes a cada censo específico que deben ser elegidos.

c. El calendario al que deberá ajustarse el proceso electoral.

d. Las reglas, acorde a estos Estatutos y a los acuerdos que dentro de sus competencias hayan adoptado los órganos de gobierno del C.R.

e. Los modelos de anexos, papeletas de votación, credenciales indicadas en estos Estatutos, así como cualquier otro documento requerido para el correcto desarrollo del proceso de elecciones.

3. La convocatoria de elecciones se realizará mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). El C.R. podrá utilizar otros medios complementarios para alcanzar la máxima difusión de la convocatoria.

4. El inicio del proceso electoral, identificado como día D en el calendario de la convocatoria, corresponderá al siguiente día hábil tras la publicación del anuncio en el DOE.

5. Cuantas dudas surjan en la aplicación del presente capítulo se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o norma que la sustituya.

**Artículo 20. Junta Electoral de la Denominación.**

1. La Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) que se radicará en la sede del C.R., estará formada por:

a. Presidencia: La persona de más edad titular de una vocalía del C.R. saliente.

b. Vocalías: Dos vocales del C.R. salientes pertenecientes, respectivamente, al sector suministrador de leche y del sector transformador de queso, elegidos mediante sorteo, y otros dos vocales del C.R. saliente, pertenecientes respectivamente, al sector suministrador de leche y del sector transformador de queso elegidos de igual forma como suplentes. En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en ar-

tículo 31, las personas designadas por el sector afectado seguirán participando en las deliberaciones de la JED con voz, pero sin voto.

c. Asesoría: Una persona designada por el Pleno del C.R. con capacidad suficiente para asesorar en todo lo concerniente al proceso electoral, recursos, resoluciones, etc.

d. Secretaría: La persona titular de la Secretaría del C.R. saliente, si así lo hubiese acordado este órgano antes de la convocatoria de las elecciones. En otro caso, se elegirán por sorteo sucesivamente como persona titular y suplente en funciones de secretaría de la JED, los vocales del C.R. saliente que resulten elegidos sucesivamente como tales mediante sorteo y que no hubieran sido ya elegidas para las funciones de presidencia o vocalía, tanto titulares, como suplentes de la JED.

2. La Junta Electoral de la DOP "Queso de la Serena" se constituirá en el plazo señalado en el calendario que se publicará con la convocatoria.

**Artículo 21. Funciones de la Junta Electoral de la Denominación.**

Las funciones de la JED serán las siguientes:

a. Publicación del censo de electores inscritos en los Registros de la DOP y exposición de este en la sede del C.R., en la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria de Extremadura y en los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito geográfico de la Denominación de Origen Protegida.

b. Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.

c. Aprobación de los censos definitivos.

d. Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.

e. Proclamación de candidaturas.

f. Determinación de los modelos de papeleta para el voto.

g. Ubicación de Mesas Electorales.

h. Vigilancia de las votaciones.

i. Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.

j. Proclamación de Vocales electos.

k. Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de una Presidencia del C.R.

l. Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

**Artículo 22. Calendario electoral.**

El calendario electoral para la designación de vocales del C.R., con cómputo de días naturales, figurará en la convocatoria.

**Artículo 23. Censos.**

Los censos electorales que deberá elaborar el C.R. de la DOP "Queso de la Serena" serán los siguientes:

1. CENSO A, sector suministrador de leche: Constituido por las personas físicas o jurídicas titulares de ganaderías productoras y centros de recogida de leche inscritos en el correspondiente registro del C.R.

2. CENSO B, sector transformador: Constituido por las personas físicas o jurídicas titulares de las industrias queseras inscritas en el correspondiente registro del C.R.

**Artículo 24. Condiciones para figurar en los Censos.**

Para figurar en los censos será imprescindible:

a. Estar válidamente inscrito en los Registros correspondientes del C.R. con anterioridad a la convocatoria de elecciones.

b. No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

**Artículo 25. Modelo de Censos.**

Los censos se presentarán en impresos según modelos aprobados por la JED, y que estarán a disposición de cualquier persona que lo solicite, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

**Artículo 26. Admisión y exposición de los Censos.**

1. La JED, una vez recibidos del C.R. los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas de la secretaría de la Junta y el conforme de la presidencia de esta, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan en el punto (a) del artículo 21. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la DOP.

2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido.

**Artículo 27. Requisitos para los candidatos y las candidaturas.**

1. Para la elección de Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 23, serán electores y elegibles las personas censadas en cada uno de ellos.

2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes contendrán, para los censos que se establecen en el artículo 23, un número máximo de tres titulares y dos suplentes

3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante el Registro de la DOP "Queso de la Serena", en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.

4. En el supuesto de que un operador con derecho de sufragio esté inscrito en más de un registro, podrá ser elector en el censo que se forme a partir de cada uno de ellos. Sin embargo, solo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura, en uno solo de dichos censos.

5. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, debiendo tener las mismas una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que resulte acreditado que los censos de operadores no lo permitieran.

**Artículo 28. Propuesta de candidaturas.**

1. Podrán proponer candidaturas:

   a. Cualquier persona física o jurídica que figure válidamente inscrita en el censo y cuya candidatura sea avalada por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se proponga.

   b. Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.

2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura por cada uno de los censos que le correspondan.

3. En ningún caso las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propias de organizaciones políticas.

**Artículo 29. Lista de candidatos.**

1. Ninguna entidad asociativa integrada en otra de ámbito superior (organización agraria, asociación profesional, asociaciones, agrupaciones, federaciones, entidades asociativas de segundo grado tanto de cooperativas como de sociedades agrarias de transformación u otras similares) podrá presentar una candidatura si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las citadas entidades asociativas deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las candidaturas indicadas en el punto (a) del artículo 28 serán presentadas por las personas promotoras. La identidad de las personas firmantes se acreditará ante la JED, que comprobará si las personas promotoras y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.

3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en los modelos aprobados, expresando claramente los datos siguientes:

   a. El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.

   b. El nombre y apellidos de todas las personas que opten como candidatas (titulares y suplentes) incluidos en ellas.

   c. Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

   La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, asignará un número consecutivo por el orden de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las personas candidatas y fotocopias compulsadas de sus documentos oficiales de identificación, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 24.

5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de una persona representante, que será encargada de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como la llamada a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar. El domicilio de la persona representante, que podrá ser o no candidato/a, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

**Artículo 30. Subsanación y proclamación de candidaturas.**

1. Dos días después de la publicación de las candidaturas, la JED comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades, apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas.

2. Dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la JED acordará la proclamación de estas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

**Artículo 31. Exposición de candidaturas.**

1. Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de alzada ante el órgano de la Administración que ostente las competencias en materia de calidad agroalimentaria en Extremadura, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

2. Una vez firmes las candidaturas, en el supuesto de que no se presentase más que una, las personas candidatas del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidas sin necesidad de votación.

3. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la DOP, la JED procederá, en el plazo de cuatro días hábiles, a proclamar a las personas vocales electas del C.R. de la DOP.

4. A los siete días hábiles de la proclamación se celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 48 de estos Estatutos.

**Artículo 32. Composición de las Mesas Electorales.**

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por una persona que ejercerá la Presidencia y por dos personas que ejercerán como Adjuntas, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán el mismo número de suplentes para todos los cargos por el mismo procedimiento.

2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

**Artículo 33. Miembros de las Mesas Electorales.**

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.

3. Si las personas componentes de la Mesa necesarias para su constitución no comparecieran, quien de ellas lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

**Artículo 34. Constitución de las Mesas Electorales.**

1. Las personas componentes de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.

2. Si la persona designada para la Presidencia no acudiese le sustituirá el suplente, y de faltar éste, por la primera persona adjunta y la segunda, por este orden. Las personas adjuntas que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidas por sus suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la Presidencia y dos personas adjuntas.

4. A las nueve y media horas, la Presidencia extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en el que se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición de miembros de esta. Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

5. La Presidencia de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

**Artículo 35. Ubicación de las Mesas Electorales.**

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral la efectuará la JED.

**Artículo 36. Documentación para cumplimentar por las Mesas Electorales.**

La documentación para cumplimentar por cada Mesa Electoral, cuyos modelos serán aprobados por la JED, es la siguiente:

a. Acta de Constitución de la Mesa.

b. Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.

**Artículo 37. Desarrollo de la votación.**

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las dieciocho horas.

2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos, y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La copia del escrito quedará en poder de la Presidencia de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando la Presidencia la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 38. Acreditación de los electores.**

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

**Artículo 39. Ejercicio del voto.**

La votación será personal y secreta, anunciando la Presidencia su inicio con las palabras "Empieza la votación". Las personas con derecho a voto se acercarán una a una a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar el personal adjunto las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre de la persona votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector o electora entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. La Presidencia, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre de la persona depositará en la urna la papeleta mencionada, añadiendo "Vota".

**Artículo 40. Papeletas electorales.**

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidencia.

2. El formato de las papeletas será aprobado por la JED. En ningún caso las papeletas recibidas por la Presidencia de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble del censo correspondiente.

3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos.

4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

**Artículo 41. Cierre de la Mesa Electoral.**

A las dieciocho horas la Presidencia anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie más, preguntará si alguno de los presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

**Artículo 42. Propaganda.**

Durante el tiempo que permanezcan abiertas las mesas electorales no podrá realizarse propaganda de ningún tipo a favor de candidatura alguna.

**Artículo 43. Escrutinio.**

1. Terminada la votación, la Presidencia de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las candidaturas votadas. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el número total de votantes anotados.

2. Serán votos nulos:

    a. El voto emitido en papeleta no oficial.

    b. El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, enmendadas, tachadas, con nombres distintos de los recogidos en las candidaturas por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos/as elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

**Artículo 44. Resultado de la votación y actas.**

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, la Presidencia preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por las personas que compongan la misma.

3. Concluidas las operaciones, la Presidencia y Adjuntos de la Mesa firmarán el Acta de Escrutinio, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por las candidaturas, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron.

**Artículo 45. Certificado de los resultados.**

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo a la JED el Acta del Escrutinio, el Acta de Constitución de la Mesa y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación, todo ello en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los integrantes de la mesa.

**Artículo 46. Asignación de vocalías.**

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las vocalías y suplencias se atribuirán a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.

b. En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.

c. Si se produjera una baja entre las vocalías proclamadas, se nombrará al primer suplente de la candidatura.

**Artículo 47. Proclamación de Vocales electos.**

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidencia, las vocalías electas del C.R. de la DOP "Queso de la Serena".

2. El acuerdo de la JED de proclamación de electos podrá ser objeto de recurso de alzada, que se presentará ante la JED y será resuelto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería u órgano competente que asumiera en el futuro sus funciones en materia de calidad agroalimentaria.

**Artículo 48. Toma de posesión de vocales y elección cargos.**

A los siete días hábiles de celebrada la votación, el C.R. celebrará sesión plenaria, cesando sus anteriores miembros y tomando posesión los nuevos, a los que se entregarán las oportunas credenciales. A continuación, y en la misma sesión, el Pleno del C.R. elegirá a las personas que ostentará los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Estatutos de la DOP "Queso de la Serena". Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia.

## *ORDEN de 22 de abril de 2025 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2025.* (2025050057)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2003) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002) establece, en el capítulo III de su título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre de 1994), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional, dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012), regula, entre otras, las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Dirección General de Sostenibilidad y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado de la langosta mediterránea en la campaña 2025, a cuyo efecto se califica de utilidad publica la lucha

contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el anexo de esta disposición.

**Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.**

Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Cuando la intensidad, extensión o riesgo potencial de la plaga exijan medios extraordinarios no asumibles por los particulares o cuando sea imprescindible combatirla en estados, localizaciones o fases en que los tratamientos no tienen interés directo para los propietarios afectados, dichas medidas podrán realizarse directamente por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Sostenibilidad, para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

**Artículo 4. Campaña aérea.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá realizar una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Sostenibilidad y en los términos expresados por el artículo 27 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

**Artículo 5. Productos fitosanitarios.**

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas, así como las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana, se emplearán en la presente campaña deltametrín y lambda cihalotrín tanto para el tratamiento de las ninfas como de los insectos adultos. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal a realizar ensayos de otros productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

**Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.**

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta orden.

**Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.**

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal, comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

**Artículo 8. Acceso a las fincas.**

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas encargadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

**Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.**

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del fitosanitario que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

**Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.**

En la campaña, los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del fitosanitario aplicado.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá acordar la intervención de los propietarios o arrendatarios mediante el laboreo en los puntos de puesta de langosta mediterránea en los términos del artículo 5, apartado a) del Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros. Mediante resolución del titular de la citada dirección general, se detallarán las localizaciones, momentos, técnicas y motivos de exención de las labores obligatorias.

**Artículo 11. Sanciones.**

Los propietarios o arrendatarios que, antes de la fecha indicada en la resolución por la que se les indique las medidas que deben adoptar en su explotación, no las hayan aplicado según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el título IV de la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal.

**Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.**

La relación de los términos municipales detallada en el anexo de la presente Orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

**Disposición final primera. Facultad de ejecución.**

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

# ANEXO

| PROVINCIA | NOMBRE |
|---|---|
| BADAJOZ | Ahillones |
| BADAJOZ | Alange |
| BADAJOZ | Azuaga |
| BADAJOZ | Berlanga |
| BADAJOZ | Bienvenida |
| BADAJOZ | Cabeza del Buey |
| BADAJOZ | Cabeza la Vaca |
| BADAJOZ | Calzadilla de los Barros |
| BADAJOZ | Campanario |
| BADAJOZ | Campillo de Llerena |
| BADAJOZ | Casas de Reina |
| BADAJOZ | Castuera |
| BADAJOZ | La Coronada |
| BADAJOZ | Don Benito |
| BADAJOZ | Esparragosa de Lares |
| BADAJOZ | Fuente de Cantos |
| BADAJOZ | Granja de Torrehermosa |
| BADAJOZ | Higuera de Llerena |
| BADAJOZ | Hinojosa del Valle |
| BADAJOZ | Hornachos |
| BADAJOZ | Llera |
| BADAJOZ | Llerena |
| BADAJOZ | Magacela |
| BADAJOZ | Maguilla |
| BADAJOZ | Medina de las Torres |
| BADAJOZ | Monesterio |
| BADAJOZ | Montemolín |
| BADAJOZ | Monterrubio |
| BADAJOZ | Oliva de Merida |
| BADAJOZ | Palomas |
| BADAJOZ | Peñalsordo |
| BADAJOZ | Puebla de Alcocer |
| BADAJOZ | Puebla de la Reina |
| BADAJOZ | Puebla del Prior |
| BADAJOZ | Ribera del Fresno |
| BADAJOZ | Segura de León |
| BADAJOZ | Siruela |
| BADAJOZ | Talarrubias |
| BADAJOZ | Usagre |

| PROVINCIA | NOMBRE |
|---|---|
| BADAJOZ | Valencia de las Torres |
| BADAJOZ | Valencia del Ventoso |
| BADAJOZ | Villagarcía de la Torre |
| BADAJOZ | Villanueva de la Serena |
| BADAJOZ | Zarza Capilla |
| CACERES | Abertura |
| CACERES | Alcántara |
| CACERES | Alcollarín |
| CACERES | Aldeacentenera |
| CACERES | Brozas |
| CACERES | Cáceres |
| CACERES | Campo Lugar |
| CACERES | Casar de Cáceres |
| CACERES | Conquista de la Sierra |
| CACERES | La Cumbre |
| CACERES | Escurial |
| CACERES | Herguijuela |
| CACERES | Hinojal |
| CACERES | Ibahernando |
| CACERES | Madrigalejo |
| CACERES | Madroñera |
| CACERES | Malpartida de Cáceres |
| CACERES | Monroy |
| CACERES | Plasenzuela |
| CACERES | Puerto de la Cruz |
| CACERES | Santa Ana |
| CACERES | Santa Cruz de la Sierra |
| CACERES | Santa Marta de Magasca |
| CACERES | Santiago del Campo |
| CACERES | Sierra de Fuentes |
| CACERES | Talaván |
| CACERES | Torrecilla de la Tiesa |
| CACERES | Torremocha |
| CACERES | Torreorgaz |
| CACERES | Torrequemada |
| CACERES | Trujillo |
| CACERES | Villa del Rey |
| CACERES | Zorita |

• • •

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## *CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convoca, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.* (2025050058)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024 (DOE n.º 247, de 23 de diciembre), se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Advertido error en el contenido del anexo I, se procede a su modificación:

En la página 65581,

Donde dice:

**ANEXO I**

| ESPECIALIDAD | TURNO LIBRE | TITULACIONES | PERMISO DE CONDUCCIÓN |
|---|---|---|---|
| Auxiliar Laboratorio-Laboratorio Agrario | 2 | Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente | |

Debe decir:

**ANEXO I**

| ESPECIALIDAD | TURNO LIBRE | TITULACIONES | PERMISO DE CONDUCCIÓN |
|---|---|---|---|
| Auxiliar Laboratorio-Laboratorio Agrario | 1 | Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente | |

Mérida, 23 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

## *CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL*

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la relación definitiva de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2025.* (2025061732)

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 56, de 21 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos.

La base VII de la convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección, determinando la base XI el nombramiento y constitución de los citados órganos.

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 60, de 27 de marzo), se da publicidad a los listados iniciales de personal candidato a integrar los órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos convocados, y se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento de dicho personal.

Por Resolución de 1 de abril de 2025 (DOE núm. 66, de 4 de abril), se da publicidad al resultado del sorteo y se ordena la exposición de los listados provisionales de personal candidato a formar parte de los órganos de selección, concediendo un plazo de diez días para solicitar abstenciones y dispensas por parte de citado personal.

Tras el estudio de abstenciones y dispensas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.4 de la base XI de la convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el portal PROFEX (https://profex.educarex.es ) de los siguientes listados:

1. Listado de solicitudes de abstenciones y dispensas estimadas y desestimadas.

2. Listado definitivo de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección, una vez concluido el estudio de las abstenciones y dispensas solicitadas.

3. Listado de personas que, habiendo sido dispensadas de oficio y no figurando en los listados provisionales, han solicitado de manera voluntaria formar parte de los órganos de selección.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

# III OTRAS RESOLUCIONES

## *CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL*

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agraria San Juan).* (2025061599)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agraria San Juan), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Jesús Soto Gallardo, con NIF ***6361**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Agraria San Juan con domicilio en Carretera Santa Amalia-Valdivia km 14, Puebla de Alcollarín y NIF F06005201, inscrita en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de Madrid, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo 42, folio 4.138, hoja 6, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villanueva de la Serena don/doña Paloma Mozo García, protocolo número 665 de fecha 28 de junio de 1991 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo 1, folio 4.138, hoja 4138, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Agraria San Juan que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. AGRARIA SAN JUAN

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alfonso Ábalos Diez).*
(2025061600)

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alfonso Ábalos Diez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 4 de abril de 2025.

## REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Alfonso Ábalos Diez, con NIF ***5269**, actuando en nombre propio o en representación de Alfonso Ábalos Diez con domicilio en finca Los Valvellidos 9, Torremenga (Cáceres) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____ ). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____ _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Alfonso Ábalos Diez que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ALFONSO ÁBALOS DIEZ

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey).* (2025061601)

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 3 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Santiago Prada Mansilla, con NIF ***6284**, actuando en nombre propio o en representación de Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey con domicilio en Ctra. EX 322 km-1 Cabeza del Buey-Badajoz y NIF F06132757, inscrita en el Registro __ _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____ ). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____ _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio 660, hoja 660, inscripción 718) cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria .

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SANTIAGO PRADA MANSILLA

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Piproditec Ingeniería, SL).* (2025061602)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Piproditec Ingeniería, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña José Cortés González, con NIF ***5111**, actuando en nombre propio o en representación de Piproditec Ingeniería, SL, con domicilio en Ronda de la Piedad, 28 E y NIF B10331452, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 20 de mayo de 2005, (en su caso, tomo 686, folio 1, hoja CC-8516, libro 514 sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Trujillo don/doña Ángela Villanueva Romero, protocolo número 375 de fecha 21 de abril de 2005 inscrita en el Registro_____ de _____ ___, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Piproditec Ingeniería, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
JOSÉ CORTÉS GONZÁLEZ

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Progreso Quercus).* (2025061603)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Progreso Quercus), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña David Molina Durán, con NIF ***5494**, actuando en nombre propio o en representación de Progreso Quercus con domicilio en C/ Doctor Arceo, 10 y NIF B06666879, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 22 de septiembre de 2014, (en su caso, tomo 597, folio 176, hoja _____, libro 25.945 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Jerez de los Caballeros don/doña Olivia Eljarrat López, protocolo número 999.453 de fecha 12 de septiembre de 2014 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 597, folio 176, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-

diante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Progreso Quercus que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
DAVID MOLINA DURÁN

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Proyectos y Gestiones Naturales, SL).* (2025061605)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Proyectos y Gestiones Naturales, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Susana Serrano Nieto, con NIF ***7197**, actuando en nombre propio o en representación de Proyectos y Gestiones Naturales, SL, con domicilio en calle San Francisco, 2-3ºA y NIF B06750970, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 25 de junio de 2019, (en su caso, tomo 714, folio 201, hoja BA-30086, libro 0 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo Don/Doña Inmaculada Molina Pilar, protocolo número 201.997.520.062.019 de fecha 25 de junio de 2019 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 714, folio 201, hoja BA-30086, inscripción 2), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-

diante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Proyectos y Gestiones Naturales, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SUSANA SERRANO NIETO

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (PyF Ingenierías Agrarias, CB).* (2025061606)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (PyF Ingenierías Agrarias, CB), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 21 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña José Pilar Jiménez, con NIF ***3365**, actuando en nombre propio o en representación de PyF Ingenierías Agrarias, CB, con domicilio en Carretera Estación, 2, local 4 y NIF E06711253, inscrita en el Registro contrato de constitución de CB privado de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y PyF Ingenierías Agrarias, CB, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
JOSÉ PILAR JIMÉNEZ

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Raúl González Cortés).*
(2025061607)

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Raúl González Cortés), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 05 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Raúl González Cortés, con NIF ***0957**, actuando en nombre propio o en representación de Raúl González Cortés con domicilio en c/ San Fernando 20 - 06711 Gargáligas (Badajoz) y NIF_____, inscrita en el Registro _____ _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____ ). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____ _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Raúl González Cortés que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
RAÚL GONZÁLEZ CORTÉS

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Raúl Toscano, SL).* (2025061608)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Raúl Toscano, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Raúl Toscano Lima, con NIF ***6920**, actuando en nombre propio o en representación de Raúl Toscano, SL, con domicilio en c/ Libertad, 6 Zahínos 06129 Badajoz y NIF B06556088, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 26 de febrero de 2009, (en su caso, tomo 465, folio 136, hoja BA-21219, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz Don/Doña Timoteo Díez Gutiérrez, protocolo número 440 de fecha 26 de febrero de 2009 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 465, folio 136, hoja BA-21219, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Raúl Toscano SL que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
RAÚL TOSCANO LIMA

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Regadhigos Sdad. Coop. Ltda.).* (2025061609)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Regadhigos Sdad. Coop. Ltda.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Manuel Cacenave Mojonero, con NIF ***6143**, actuando en nombre propio o en representación de Regadhigos Sdad. Coop. Ltda. con domicilio en Ctra. Medellín, Km 49 de Almoharín (Cáceres) y NIF F10032456, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 23 de julio de 2021, (en su caso, tomo 1, folio 2.664, hoja 02664, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____ _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Regadhigos Sdad. Coop. Ltda. que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
MANUEL CACENAVE MOJONERO

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Alberto Domínguez Blanco).* (2025061610)

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Alberto Domínguez Blanco), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 03 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Jesús Alberto Domínguez Blanco, con NIF ***1612**, actuando en nombre propio o en representación de Jesús Alberto Domínguez Blanco con domicilio en Calle Cristo, 22, -10650- Ahigal [Cáceres] y NIF _____, inscrita en el Registro __ _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____ ). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____ _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____ _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria .

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Jesús Alberto Domínguez Blanco que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
JESÚS ALBERTO DOMÍNGUEZ BLANCO

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT 4978 Viticultores de Barros).* (2025061611)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT 4978 Viticultores de Barros), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

## REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Antonio María Ortiz Alcántara, con NIF ***8043**, actuando en nombre propio o en representación de SAT 4978 Viticultores de Barros con domicilio en Carretera Badajoz, s/n y NIF V06026124, inscrita en el Registro Sociedades Agrarias de Transformación de Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 21 de noviembre de 1983, (en su caso, tomo 25, folio 178, hoja 4978, libro 1 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo don/doña María Avelina Conde León, protocolo número 652 de fecha 19 de julio de 2018 inscrita en el Registro Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura, (en su caso en el tomo 11, folio 2, hoja 72, inscripción 35), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y SAT 4978 Viticultores de Barros que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

**Cuarta. Obligaciones.**

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

**Decimosegunda. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ANTONIO MARÍA ORTIZ ALCÁNTARA

## *CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero de porcino e industria cárnica, titularidad de Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra.* (2025061664)

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 10 de octubre de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) para el matadero de porcino e industria cárnica ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra, cuyo titular es Mafresa El Ibérico de Confianza, SL. Esta AAI se publicó en el DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2019. Las instalaciones se ubican en las parcelas 64 y 67 del polígono 40 del término municipal de Fregenal de la Sierra. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 709.049; Y:4.226.868.

**Segundo.** Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 11 de mayo de 2022 Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, solicita modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero de porcino e industria cárnica de Fregenal de la Sierra.

La solicitud de modificación no sustancial contempla la incorporación de los siguientes equipos:

— 1 deshuesadora.

— 1 grupo electrógeno para los servidores.

— 1 clasificador de embutidos.

— 1 embutidores.

— 1 envasadora fresco.

— 1 instalación 1 instalación protección contra incendio (PCI), modificación y ampliación de la existente.

— Sustitución de caldera de vapor existente.

La solicitud de modificación no sustancial descrita es considerada por Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, como modificación no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciem-

bre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en las categorías 9.1.a. y 9.1.b.i. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativas a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día" e "Instalaciones para el tratamiento y trasformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 t/día", respectivamente.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

**Cuarto.** Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, del matadero de porcino e industria cárnica ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de autorización ambiental integrada otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente de 10 de octubre de 2019 (Expediente AAI18/022) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS22/006.

CONDICIONADO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

1. El punto 1 del apartado c) de la AAI se sustituye por el siguiente:

El complejo industrial consta de los siguientes focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

| Foco de emisión | | Clasificación Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera | | | | | | Combustible o producto asociado | Proceso asociado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.º | Denominación | Grupo | Código | S | NS | C | D | | |
| 1 | Generador de vapor de agua, con una ptn de 1,744 MWt | C | 03 01 03 03 | X | | X | | GNL | Producción de vapor de agua para el proceso de limpieza y faenado |
| 2 | Generador de vapor de agua, con una ptn de 0,759 MWt | C | 03 01 03 04 | X | | X | | GNL | Producción de vapor de agua para el proceso de limpieza y faenado |
| 3 | Caldera de vapor de agua, con una ptn de 0,464 MWt | C | 03 01 03 04 | X | | X | | GNL | Producción de vapor de agua para el proceso de calefacción, radiadores e intercambiadores |
| 4 | Caldera de vapor de agua, con una ptn de 0,638 MWt | C | 03 01 03 04 | X | | X | | GNL | Producción de vapor de agua para el proceso de calefacción, radiadores e intercambiadores |

| Foco de emisión | | Clasificación Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera | | | | | | Combustible o producto asociado | Proceso asociado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.º | Denominación | Grupo | Código | S | NS | C | D | | |
| 5 | Generación y almacenamiento de SANDACH, incluyendo corrales | B | 04 06 17 03 | X | | | X | SANDACH | Manipulación y almacenamiento de SANDACH |
| 6 | Circuitos de producción de frío | - | 06 05 02 00 | | X | | X | R- 717 (NH3) | Producción de frío |
| 7 | Depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) | C | 09 10 01 02 | X | | | X | Aguas residuales y materiales sólidos retirados de las mismas | Depuración de las aguas residuales de la instalación |
| 8 | Horno de chamuscado, con una ptn de 0,375 MWt | C | 03 01 06 04 | X | | X | | GNL | Eliminación de pelo del ganado porcino |

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

Todos estos focos forman parte de la actividad general de la instalación industrial como matadero y planta de procesado de productos de origen animal, que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera:

| Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero | Grupo | Código |
|---|---|---|
| Mataderos con capacidad >=1000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad >=4000 t/año | B | 04 06 17 03 |

2. El punto 2 del apartado c) de la AAI se sustituye por el siguiente:

1. Para el foco 1 se establece el valor límite de emisión (VLE) para el siguiente contaminante al aire:

| CONTAMINANTE | VLE |
|---|---|
| Óxidos de nitrógeno, $NO_X$ (expresados como dióxido de nitrógeno, $NO_2$) | 100 mg/$Nm^3$ |

Para los focos 2, 3 y 4 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE |
|---|---|
| Monóxido de carbono, CO | 100 mg/Nm$^3$ |
| Óxidos de nitrógeno, $NO_X$ (expresados como dióxido de nitrógeno, $NO_2$) | 400 mg/Nm$^3$ |

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K) y referido a un contenido de oxígeno en volumen del tres por ciento (3 % de $O_2$).

2. El foco 5, de carácter difuso, consiste en las zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano (incluidos corrales). En ellos se producen emisiones difusas de $N_2O$, $NH_3$, $CH_4$, partículas y olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Dada la ubicación, estas medidas serán las siguientes:

Estas áreas deberán limpiarse con frecuencia. A tal efecto, se elaborará y cumplirá un plan de limpieza, higiene y desinfección de los corrales que incluya, al menos, retirada de estiércol en cuanto se vacíe cada corral; limpieza y desinfección diaria de los corrales; limpieza semanal de sumideros y estructuras metálicas de los corrales; plan de choque trimestral basado en limpieza exhaustiva de paredes y pintado de las mismas con pinturas plástica para evitar poros; registro de estas operaciones.

Se utilizará un producto desodorizante a fin de tratar los suelos y paredes de los recintos de estabulación mediante su pulverización de forma manual con posterioridad a los procesos de desinfección. Cabe destacar que el desodorizante a emplear deberá ser adecuado para el uso en granjas y que no consistirá en un perfumante, sino en un agente que provoque una reacción físico-química que cambie el estado de la molécula que origine el olor, bloqueando instantáneamente los malos olores sin enmascararlos, lo que permitirá no desarrollar un impacto mediante emisión de olores modificados.

Deberá minimizarse la duración del periodo de estabulamiento de los animales antes de su sacrificio, no excediéndose las doce horas desde la llegada de los animales y su sacrificio.

Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible, no excediéndose las doce horas de almacenamiento, excepto en caso de almacenamientos refrigerados.

No se empleará forraje o cama de ningún tipo en los corrales.

3. El foco 6 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes: R- 717 ($NH_3$). Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:

   Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.

   Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

   Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.

4. A fin de minimizar la afección por olores por los gases emitidos desde el foco 7, EDARI, ésta deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado. En particular, se ejecutarán diariamente los correspondientes ciclos de depuración; se llevará a cabo una retirada diaria del material sólido, lodos y grasas separados del agua residual, los cuales se almacenarán en lugares o envases cerrados hasta su recogida por un gestor autorizado de residuos.

3. Al anexo I de la AAI, se incorporan las siguientes infraestructuras y equipos que contempla la presente modificación no sustancial:

   — 1 deshuesadora.

   — 1 grupo electrógeno para los servidores.

   — 1 clasificador de embutidos.

   — 1 embutidores.

   — 1 envasadora fresco.

— 1 instalación protección contra incendio (PCI), modificación y ampliación de la existente.

— Sustitución de caldera de vapor existente por una de 1,744 MW.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMAN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 250 kVA. La Benéfica nuevo en Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-10088/18470.* (2025061694)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "CT de 250 kVA. La Benéfica nuevo en Oliva de la Frontera", iniciado a solicitud de Fuentes y Compañía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Pedro Vera, 1, de Oliva de la Frontera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 28/01/2025, Fuentes y Compañía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19 de febrero de 2025.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Fuentes y Compañía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 250 kva. La Benéfica nuevo en Oliva de la Frontera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Tipo prefabricado PUF 4/20.

2 celdas E/S tipo cgmcosmos-l.

1 celda de protección cgmcosmos-p.

Puentes MT.

Transformador de 250 kVA, 20kV/420V (B2).

Puentes BT - B2 y Sistema de puesta a tierra.

Emplazamiento: Sito en callejón Cartón, s/n., 06120, en el término municipal de Oliva de la Frontera.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización ampliación SE Cerrogordo, sustitución transformador T-2 66/23 kV 8 MVA por 20 MV". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18462.* (2025061696)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Legalización ampliación SE Cerrogordo, sustitución transformador T-2 66/23 kV 8 MVA por 20 MV", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 13/12/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24 de febrero de 2025.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización Ampliación SE Cerrogordo, sustitución transformador T-2 66/23 kV 8 MVA por 20 MV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Sustitución del transformador existente de 66/22 kV 8 MVA por otro transformador de 66/23 kV 20 MVA, no siendo necesario adaptar la bancada para este nuevo transformador.

— Se sustituirán los conductores de MT entre transformador de potencia y celda de protección por una terna de conductores RHZ1-2OL 18/30 kV 1x630 $mm^2$ Cu adecuados a la nueva potencia, y se tenderán por canalización existente.

Emplazamiento: Sito en 06011, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, correspondiente a la actualización de los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias.* (2025061697)

El Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias (DOE núm. 86, de 8 de mayo), modificado por el Decreto 51/2021, de 26 de mayo (DOE núm. 101, de 28 de mayo), a través del apartado 2 de su artículo 29, atribuye a esta Dirección General la competencia para actualizar los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, mediante resolución que debe ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta los estudios técnicos elaborados por el Servicio competente en materia de Registro de Explotaciones Agrarias en los que se podrá tener en cuenta la idoneidad de la aplicación de los módulos regulados para la misma actividad por otra Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Es objeto de esta resolución proceder a la actualización de los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, del anexo III del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias con los valores que aparecen en el anexo.

**Segundo. Eficacia y recursos.**

1. Los efectos de la presente resolución serán aplicables a todas las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2025.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

## ANEXO

| ACTIVIDAD PRODUCTIVA | SISTEMA PRODUCTIVO | UNIDAD | MBE | HORAS |
|---|---|---|---|---|
| ARÁNDANO | Regadío | ha | 9.225 | 880 |
| ARROZ | Regadío | ha | 1.470 | 160 |
| CEREALES | Regadío | ha | 650 | 44 |
| CEREZO | Regadío | ha | 7.125 | 760 |
| ESPÁRRAGO | Regadío | ha | 8.050 | 800 |
| ESTEVIA | Regadío | ha | 7.500 | 800 |
| FRAMBUESA | Regadío | ha | 7.270 | 910 |
| FRESA | Regadío | ha | 6.250 | 710 |
| FRUTALES HUESO | Regadío | ha | 6.440 | 650 |
| FRUTALES PEPITA | Regadío | ha | 5.400 | 590 |
| INVERNADERO | Regadío | $m^2$ | 5 | 0,50 |
| LEGUMINOSAS GRANO | Regadío | ha | 770 | 51 |
| MAÍZ | Regadío | ha | 1.125 | 100 |
| MELÓN - SANDÍA | Regadío | ha | 2.645 | 300 |
| OLEAGINOSAS | Regadío | ha | 780 | 53 |
| OLIVAR | Regadío | ha | 1.890 | 200 |
| OLIVAR INTENSIVO (300-1000 pltas/Ha) | Regadío | ha | 3.500 | 250 |
| OLIVAR SUPERINTENSIVO (+1000 pltas/Ha) | Regadío | ha | 5.000 | 325 |
| OTRAS HORTÍCOLAS | Regadío | ha | 3.680 | 450 |
| OTROS CULTIVOS EXTENSIVOS | Regadío | ha | 1.090 | 90 |
| OTROS FRUTALES | Regadío | ha | 4.235 | 500 |
| PATATA | Regadío | ha | 3.330 | 310 |
| PIMIENTO PIMENTÓN | Regadío | ha | 6.900 | 720 |

| ACTIVIDAD PRODUCTIVA | SISTEMA PRODUCTIVO | UNIDAD | MBE | HORAS |
|---|---|---|---|---|
| PIMIENTO | Regadío | ha | 4.025 | 450 |
| PROTEAGINOSAS | Regadío | ha | 690 | 46 |
| REMOLACHA | Regadío | ha | 2.530 | 250 |
| TABACO | Regadío | ha | 7.475 | 720 |
| TOMATE RECOLECCIÓN MECANIZADA | Regadío | ha | 3.680 | 275 |
| VIÑEDO | Regadío | ha | 1.840 | 120 |
| VIVERO | Regadío | ha | 8.150 | 550 |
| CEREALES | Secano | ha | 300 | 25 |
| CEREZO | Secano | ha | 5.700 | 585 |
| CORCHO | Secano | ha | 145 | 2 |
| FORESTACIÓN | Secano | ha | 80 | 8 |
| HORTÍCOLAS | Secano | ha | 1.380 | 150 |
| LEGUMINOSAS GRANO | Secano | ha | 370 | 28 |
| MELÓN - SANDÍA | Secano | ha | 1.610 | 120 |
| OLEAGINOSAS | Secano | ha | 300 | 23 |
| OLIVAR | Secano | ha | 1.090 | 112,50 |
| OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS | Secano | ha | 300 | 24 |
| OTROS FRUTALES | Secano | ha | 1.020 | 110 |
| PROTEAGINOSAS | Secano | ha | 300 | 23 |
| RESINA | Pino Resina | Árbol | 4 | 0,44 |
| VIÑEDO | Secano | ha | 1.210 | 126 |
| ABEJAS | Ganadería | Colmena | 40 | 4 |
| AVESTRUCES (Trío) | Ganadería | Ciclo completo | 3.100 | 330 |
| AVÍCOLAS (100) | Ganadería | 100 Aves | 220 | 28 |

| ACTIVIDAD PRODUCTIVA | SISTEMA PRODUCTIVO | UNIDAD | MBE | HORAS |
|---|---|---|---|---|
| CAPRINO | Ganadería | Reproductora | 82 | 9,50 |
| CARACOL SEMIINTENSIVO | Ganadería | $m^2$ | 13,32 | 0,83 |
| CEBO TERNEROS | Ganadería | Animal cebo | 360 | 30 |
| CONEJAS (100) | Ganadería | 100 madres | 6.900 | 590 |
| EQUINO | Ganadería | Reproductora | 530 | 60 |
| GALLINA CAMPERA | Ganadería | Gallina | 7,10 | 0,80 |
| MIEL VENTA DIRECTA | Ganadería | Colmena | 60 | 6,60 |
| OVINO CARNE | Ganadería | Reproductora | 58 | 6 |
| OVINO LECHE | Ganadería | Reproductora | 92 | 10 |
| POLLO EXTENSIVO | Ganadería | Animal cebo | 5,95 | 0,66 |
| PORCINO BLANCO CRÍA | Ganadería | Reproductora | 370 | 30 |
| PORCINO BLANCO INTENSIVO | Ganadería | Animal cebo | 56 | 4 |
| PORCINO IBÉRICO CRÍA | Ganadería | Reproductora | 310 | 32 |
| PORCINO IBÉRICO EXTENSIVO | Ganadería | Animal cebo | 92 | 6 |
| PORCINO IBÉRICO SIN BASE TERRITORIAL | Ganadería | Animal cebo | 66 | 5 |
| VACUNO CARNE | Ganadería | Reproductora | 441 | 48 |
| VACUNO DE LIDIA | Ganadería | Reproductora | 431 | 31 |
| VACUNO LECHE | Ganadería | Reproductora | 998 | 120 |

• • •

## *CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL*

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026.* (2025061361)

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE número 47, de 9 de marzo de 2011), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos e hijas. En su apartado 2 se establece que la Administración Educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración Educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Con este fin, mediante Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 183, de 20 de septiembre).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alum-

nado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2025/2026.

2. Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero. Modalidades.**

1. Se establecen dos modalidades de participación:

   a) Proyectos individuales: los realizados por una asociación.

   b) Proyectos conjuntos: los realizados, de forma coordinada, por varias asociaciones de una misma localidad o zona.

2. Las asociaciones sólo podrán solicitar una ayuda, eligiendo, para ello, una de las dos modalidades.

**Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estas ayudas y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por

el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 90, de 13 de mayo) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE número 205, de 25 de octubre).

2. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán designar una asociación coordinadora cuyo presidente será el único representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.

   La solicitud se acompañará de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. A este respecto, todas las asociaciones implicadas en un proyecto conjunto deberán cumplir, individualmente, los requisitos preceptivos.

**Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el resuelvo primero de la presente resolución.

   1.1. A estos efectos se considerarán como tales:

   a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características:

      — Ser bienes fungibles.

      — Tener una duración previsible inferior al ejercicio económico.

      — No ser susceptibles de inclusión en inventario.

      Podrán incluirse como gastos corrientes:

      — Material de oficina.

      — Productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de las fases de desarrollo del programa).

      — Gastos de correo y otros similares.

   b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70 % de la cuantía total concedida.

2. No serán subvencionables:

a) Los gastos de desplazamiento y dietas.

b) Los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc.).

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Sexto. Publicidad de la subvención.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", así como el logotipo correspondiente. El logotipo está disponible en la dirección https://www.educarex.es/ampas

**Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como anexos I (A) y I (B).

2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, acompañadas de la siguiente documentación:

— Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (anexo II).

— Proyecto que se pretende desarrollar conforme a la estructura del anexo III.

— Declaración sobre compatibilidad de ayudas (anexo IV).

— En su caso, compromiso expreso de participación (anexo VII).

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Dichas solicitudes se presentarán:

   Por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf,) o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: http://www.cert.fnmt.es/

   A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes.

5. Asimismo, comprende una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo I B).

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

7. Podrán acceder a toda la información relacionada con las convocatorias de ayudas AMPA a través de la dirección web https://www.educarex.es/ampas

**Octavo. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo

con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, a lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del resuelvo siguiente, ello en atención de fomentar la mayor participación posible de asociaciones de madres y padres.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el resuelvo décimo de esta resolución.

**Noveno. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 100.000 euros (cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000 G/222 G/48000 CAG 0000001 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, prorrogados por orden de 6 de febrero de 2025 (DOE 26 de 7 de febrero de 2025).

2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto serán:

   a) Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 (setecientos) euros.

   b) Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 (tres mil) euros.

3. Las asociaciones solicitantes tendrán en cuenta estas cuantías máximas a la hora de elaborar sus proyectos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda, aplicándose en su caso los máximos previstos en el apartado anterior y pudiendo estar sujeta a prorrateo según los términos que se especifican en esta resolución.

4. La puntuación mínima para optar a la ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el resuelvo décimo, será de cuatro puntos. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan dicha puntuación mínima sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el número de puntos totales asignados a estos proyectos por el crédito disponible en esta convocatoria.

**Décimo. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad del proyecto (máximo 3 puntos).

   1.1. Relación de los objetivos propuestos con el resto de los elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenidos, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc. (2 puntos).

   1.2. Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (1 punto).

2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 3 puntos).

   2.1. Aportar a las familias información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (1 punto).

   2.2. Formar a las familias en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, habilidades para la gestión y regulación emocional, educación afectivo - sexual, educación para el consumo, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, educar en el uso de redes sociales, educar para la sostenibilidad y educación vial (1 punto).

   2.3. Asegurar el desarrollo continuado y eficiente de escuelas de madres y padres vinculadas a la comunidad escolar (1 punto).

3. Otros (máximo 4 puntos):

   3.1. No haber recibido ayuda en la convocatoria anterior: (1 punto).

   3.2. Asociaciones vinculadas a centros educativos declarados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional como Centros de Atención Educativa Preferente. (1 punto).

   3.3. Asociaciones vinculadas a centros pertenecientes a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible: (1 punto).

   3.4. Proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc.): (1 punto).

Para ello, deberá aportar el anexo VII debidamente cumplimentado, sellado y firmado.

**Undécimo. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Para la valoración de los proyectos y la distribución de las ayudas, se constituirá una comisión presidida por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario, con voz, pero sin voto. Se nombrará un sustituto para cada representante de esta comisión que cubrirá la posible no asistencia justificada del representante titular, si fuera necesario.

4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulado por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (título preliminar, capítulo II, sección 3ª y 4ª, respectivamente).

5. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

   — Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

   — Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la presente resolución.

   — Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

**Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda por delegación de competencia de la Secretaria General de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (P.D. Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el caso de que el recurso sea estimado, si la asociación considera que el plazo disponible para la ejecución del proyecto compromete su realización, podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa ampliación de los plazos para la finalización de las actividades y justificación de las mismas. En ningún supuesto podrá ampliarse dicho plazo más allá del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

**Decimotercero. Pagos de las ayudas concedidas.**

1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de los proyectos conjuntos, la transferencia del ingreso se efectuará en la cuenta de la asociación coordinadora del proyecto.

2. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

**Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente resolución están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

2. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de 2026.

3. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.

4. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en esta resolución.

5. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

7. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", así como el logotipo correspondiente. El logotipo está disponible en la dirección https://www.educarex.es/ampas

**Decimoquinto. Justificación.**

Una vez finalizada la actividad deberá remitirse al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional Innovación e Inclusión Educativa, antes del 30 de junio del año 2026, la documentación que se relaciona:

1. Memoria del proyecto (anexo VI), que incluirá:

   a) Actividades realizadas.

   b) Fecha de realización de la actividad.

   c) Número de participantes.

   d) Evaluación de la actividad.

2. Anexo V: Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de facturas y demás documentos válidos en derecho. La justificación de los gastos y pagos efectuados deberá realizarse de la totalidad de la cuantía solicitada en el proyecto inicial, independientemente de la subvención recibida.

3. En el caso de los proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

**Decimosexto. Régimen de compatibilidad.**

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda. Para ello, se acompañará a la solicitud por cada solicitante el anexo IV (declaración responsable) debidamente cumplimentado.

**Decimoséptimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Se procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de incumplimientos parciales, cuando las actuaciones acreditadas, se aproximen de modo significativo a la totalidad y quede acreditada al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria. En estos casos se procederá al reintegro de la parte de la subvención concedida correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto.

3. Se procederá al reintegro total de la cuantía percibida, cuando no se haya justificado, al menos el 60 % de la realización de las actuaciones indicadas en el proyecto inicial subvencionado, independientemente de la ayuda concedida.

4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

**Decimoctavo. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**Decimonoveno. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

**Vigésimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las asociaciones interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General,

DOE núm. 217, de 7 de noviembre,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁ

**ANEXO I (A)**

Enviar a (DIR: A11030050)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO. CURSO 2025/26.

1. ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/Doña _____ como presidente/a de la Asociación _____ con domicilio en _____ _____ de la localidad de _____ código postal _____ Teléfono (presidente/a del AMPA) _____ C.I.F. de AMPA: _____ _____ Correo electrónico AMPA _____ _____

¿Recibió ayuda en la convocatoria anterior?_____

| NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 Dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2. CENTRO DOCENTE.

Denominación _____ Dirección _____ n.º _____ Localidad _____ _____ código postal _____Teléfono _____ correo electrónico: _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ euros, para la realización del Proyecto denominado _____al amparo de la Resolución 3 de abril de 2025, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2025/2026.

Se acompaña la siguiente documentación. Marcar.

— Declaraciones para las ayudas (Anexo I B).

— Certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud (Anexo II).

— Proyecto para el que se solicita ayuda. (Anexo III).

— Declaración Responsable. (Anexo IV).

— Compromiso expreso de participación. (Anexo VII).

— Actualización Obligatoria de datos AMPA. (Anexo VIII).

En _____, a ____ de _____ de _____

(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: _____

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**ANEXO I (B)**

DECLARACIONES PARA LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dña._____ como representante legal de la asociación _____
_____

DECLARO:

**Primero.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**Segundo.** Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Que ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor consulte que me hallo al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor consulte que no tengo deudas con la Hacienda del Estado.

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor consulte que no tengo deudas con la Hacienda Autonómica.

En caso de NO MARCAR LA CASILLA POR LA QUE SE AUTORIZA, deberán presentarse los certificados correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.:

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**ANEXO II**

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD.

Don/Doña _____ como Secretario/a del A.M.P.A. _____ con domicilio en ___ _____ de la localidad de _____ _____ código postal _____, teléfono (secretario/a, AMPA) _____ correo electrónico (AMPA o secretario/a) _____ C.I.F. del AMPA: _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ es el/la actual presidente/a de dicha asociación de madres y padres del alumnado.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

## ANEXO III

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO:

Los proyectos deben ir encaminados a potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

1. Denominación del proyecto.

2. Descripción y justificación del mismo.

3. Localización del proyecto y número de participantes.

4. Lugar y fecha de realización.

5. Objetivos que se pretenden conseguir.

(Especificar aquellos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).

6. Actividades y temporalización de las mismas.

7. Metodología.

8. Recursos Humanos con los que se cuenta.

9. Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).

10. Presupuesto desglosado de gastos ajustado a la realidad del proyecto, que posteriormente deberá justificar en su totalidad, independientemente de la ayuda concedida.

    (Según punto "Quinto. Gastos subvencionables" de esta Resolución).

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña _____ como Secretario/a del A.M.P.A. _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____ código postal _____, teléfono_____ (Secretario A.M.P.A) correo electrónico _____

DECLARA:

Que la cuantía de la subvención que solicita no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas para la misma finalidad que pueda obtener, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

**ANEXO V**

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

Don/Doña _____ como Secretario/a de la Asociación _____ _____ con domicilio en _____ _____ de la localidad de _____ _____ código postal _____ teléfono:_____ C.I.F. _____ Correo electrónico (AMPA) _____ _____

CERTIFICA:

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, al amparo de la Resolución 3 de abril de 2025, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026, ha sido destinada en su totalidad a los fines para los que fue concedida.

2º. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

## ANEXO VI

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

1. Introducción.

2. Realización de actividades:

   — Explicación de las actuaciones realizadas.

   — Fechas de realización.

   — Número de participantes.

   — Fotografías de la realización de las actividades.

   — Evaluación de la actividad.

3. Valoración global del proyecto.

4. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de las facturas originales o copia compulsada de las mismas junto con sus correspondientes justificantes de pago.

5. En el caso de proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto, firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

6. Propuestas de mejora.

**ANEXO VII**

COMPROMISO EXPRESO DE PARTICIPACIÓN

D./Dña._____ con NIF_____ como representante legal de_____ _____ (organismo colaborador: Excmo. Ayuntamiento, Servicios Sociales, Mancomunidad, etc.) de la localidad de _____ provincia _____.

MANIFIESTO:

EL COMPROMISO, FIRME, FORMAL Y EXPRESO de participación y colaboración con la Asociación de Madres y Padres _____ de la localidad de _____ para la realización del proyecto ___ _____.

Y para que así conste, a efectos de la acreditación del criterio de valoración establecido en la convocatoria, firmo el presente compromiso.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del representante y sello de la entidad)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Asociaciones de Madres y Padres beneficiarias de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006813.

Correo electrónico: programasdiversidad@educarex.es

Delegada de protección de datos: programasdiversidad@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinados de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del

cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º, 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

*EXTRACTO de la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/26.* (2025061702)

BDNS(Identif.): 828348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.gob.es /):

**Primero. Objeto.**

Ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2025/2026.

Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo al centro gestor 130030000, aplicación presupuestaria: G/222G/48000, fondo: CAG0000001 y proyecto: 20060123, con una dotación máxima de cien mil euros (100000 euros).

Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto serán:

1. Proyectos individuales: hasta un máximo de 700.-€ (setecientos euros).

2. Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 € (quinientos euros). La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 € (tres mil euros).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,
(Resolución de 6 de noviembre de 2024, DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeños de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.*
(2025061473)

**Primero. Objeto.**

Convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026. Las actividades formativas complementarias deberán ser escogidas de las relacionadas en el anexo I de la presente resolución.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE núm. 99, de 26 de mayo) modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE núm. 112, de 13 de junio), así como lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Tercero. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

**Cuarto. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido por analogía en el V Convenio Colectivo

para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por lo que serán clasificados en la categoría de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, perteneciente al grupo IV, incluyendo nóminas y costes de Seguridad Social.

2. Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

**Quinto. Créditos.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional destinará la cantidad máxima de ochocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (871.886,69 €), estimando como suficiente para poder atender la convocatoria de las actividades formativas complementarias para los centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2025/2026, con el siguiente desglose presupuestario:

— Para el ejercicio 2025: 196.596,72 € con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.

— Para el ejercicio 2026: 675.289,97 € conforme al siguiente desglose: 663.789,97 €, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo con cargo Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, y 11.500,00 € para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

**Sexto. Procedimiento.**

Por motivos de interés público reflejado en la propia Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y que no es otro que asegurar una educación en igualdad de derechos y oportunidades y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, así como una formación complementaria a la formación obligatoria que ya se reciben a través del modelo educativo extremeño, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de

convocatoria abierta y concesión directa, y las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

**Séptimo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán cumplimentándose conforme a los anexos II, III y IV de la presente resolución o en formato autor rellenable a disposición de la ciudadanía en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (http://www.educarex.es/afc.html).

2. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (https://tramites.juntaex.es/sta/reg/auth/es/626900000814004007984 ), o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: http://www.cert.fnmt.es/ .

4. El modelo de solicitud presenta un apartado donde el solicitante declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de citada ley.

5. El órgano gestor consultará los datos relativos a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.

6. Asimismo, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación o constancia de los datos de identidad, que se realizará de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá oponerse indi-

cándolo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará, junto con la misma, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad.

**Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución de convocatoria y de su extracto y finalizará el 15 de noviembre de 2025.

2. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. Órganos de ordenación e instrucción y evaluación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de concesión será la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de selección y seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección General del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios o persona en quien delegue, actuando como vocalía la persona titular de la Jefatura de Sección de Servicios Complementarios o persona en quien delegue, tres personas funcionarias del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios o personas en quien deleguen y como Secretaria de dicha Comisión, con voz y sin voto, una persona funcionaria de dicho ente público, o persona en quien delegue. La composición de los miembros de la comisión deberá hacerse pública en la página web http://www.educarex.es/afc.html, antes del inicio de sus actuaciones.

3. La Comisión de selección y seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados y tendrá las atribuciones recogidas en el artículo 29.3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.

4. A la vista de los informes de la Comisión de selección y seguimiento, la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Décimo. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, no obstante la competencia la ejercerá el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en virtud de Resolución 25 de agosto de 2023 de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm. 168 de 31 de agosto de 2023). La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de selección y seguimiento.

2. La resolución contendrá un pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas y será notificada individualmente a cada beneficiario de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8b) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el DOE. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

7. Los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada continuada y hayan elegido llevar a cabo un programa de actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º de la disposición adicional tercera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, deberán remitir, al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, el resultado de dicho procedimiento.

**Undécimo. Incompatibilidades.**

1. Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la contratación de monitores de actividades formativas complementarias referidas en esta resolución, serán incompatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

**Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente resolución estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las siguientes:

a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias a que se refiere el anexo I de la presente resolución, a cuyo efecto, deberán enviar:

— Acuerdo del titular del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el apartado decimocuarto de la presente resolución.

— Datos económicos de los aspirantes seleccionados.

— Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.

— Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores, en su caso, y las copias de los seguros sociales mensuales (RLC y RNT).

b) Acreditar los gastos de funcionamiento mediante las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención una vez finalizado el curso escolar.

c) Trimestralmente, copia del modelo 111 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Decimotercero. Contratación.**

1. Con anterioridad a la contratación de los monitores de actividades formativas complementarias por parte de los centros concertados y al objeto que éstos realicen la correspondiente selección, harán público, en sus tablones de anuncios y en Internet, los puestos a proveer y sus características, así como los criterios de selección que hayan aprobado que, en todo caso, atenderán a principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. A tal efecto, y con la debida antelación, deberán comunicar al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios tales datos, que se difundirán a través de la web http://www.educarex.es/afc/html .

3. Las actividades formativas complementarias se desarrollarán conforme al artículo 7 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, convenientemente actualizado, y la duración máxima semanal de la jornada laboral será de 12 horas semanales (de lunes a jueves, ambos inclusive, desde las 15,30 horas hasta las 18,30 horas). El horario impartición de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,30 horas.

4. Los contratos suscritos por los centros tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.

5. Todo el personal contratado, dado que realizará tareas que implican contacto habitual con menores, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, a cuyo efecto deberá aportarse declaración responsable de que dicho personal cuenta con la oportuna certificación negativa, conforme al modelo establecido en el anexo IV.

**Decimocuarto. Pago.**

1. El pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del resuelvo duodécimo de la presente resolución.

2. En cuanto a los gastos de funcionamiento (tales como folios, cartulinas, balones, acuarelas, CD, y similares), el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el ejercicio económico en el que se concluye el curso escolar, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del apartado duodécimo de la presente resolución.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Decimoquinto. Reintegro.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

   a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

   b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

   c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

4. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las cantidades justificadas alcanzasen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

5. También dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro la supresión por la Administración educativa de las actividades, cuando el alumnado asistente a las mismas no alcance el mínimo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.

**Decimosexto. Efectos y recursos.**

La resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contados a partir del

día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de abril de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución 10 de enero de 2024,
de la Secretaría General
DOE núm. 9 de 12 de enero de 2024),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

## ANEXO I

### CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

| ACTIVIDADES |
|---|
| **Para todo el ámbito territorial extremeño** |
| Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas,…) |
| Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales |
| Teatro |
| Ajedrez |
| Idioma: Francés |
| Idioma: Inglés |
| Idioma: Portugués |
| Tecnologías de la información y la comunicación |
| Psicomotricidad |
| Iniciativa emprendedora |
| Inteligencia emocional |
| Plástica - Manualidades |
| **Para localidades con menos de 10.000 habitantes** |
| Educación física y deportiva |
| Música |

**TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.**

El número de monitores estará en función de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y primaria o educación especial de cada centro, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 5. e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

**Criterios generales(*):**

a) Centros con menos de 10 unidades: 1 monitor.
b) Centros entre 10 y 18 unidades: hasta 2 monitores.
c) Centros entre 19 y 28 unidades: hasta 3 monitores.
d) Centros con más de 28 unidades: hasta 4 monitores.

**Criterios específicos:**

Para los centros específicos de educación especial, se les asignarán 3 monitores cuando tengan entre 2 y 7 unidades, 5 monitores cuando tengan entre 8 y 12 unidades, y 6 monitores cuando superen las 12 unidades. No obstante, atendiendo al número de alumnos asistentes a las actividades formativas complementarias en el primer trimestre del anterior curso escolar 2024/2025 y siempre que su media mensual supere el 90 por ciento, se asignará 1 monitor más cuando el número de matriculados en las actividades formativas complementarias sea superior a 30 alumnos y 2 más cuando superen los 40 alumnos.

**(*)** *El número de monitores estará en función de la solicitud del centro y fijándose como máximo el número de monitores que se indica.*

**MODELO DE SOLICITUD**
**(ANEXOS II, III Y IV)**

## ANEXO II

### PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

***A.- DATOS DEL CENTRO.***

Organización o Institución titular del Centro Educativo
……
C.I.F.:……..
Nombre y Apellidos del/a representante de la Organización o Institución titular del centro educativo ..... …… …… D.N.I.: ……...
Denominación del centro: ..... …..... Código: .....
Domicilio: ..... ….....
Código Postal:..... Localidad..... .....Provincia:..... ….....
Teléfono: .....Fax: …..... ..... Correo electrónico: ..... ….....
Etapas educativas: Infantil ☐ Primaria ☐
Nº total de alumnos (curso 2023/2024):..... Nº total de alumnos (curso 2024/2025):.....
Nº de unidades 2º ciclo Infantil en CEIP/CEE:..... Nº de unidades Primaria en CEIP:..... Nº de unidades Enseñanza básica obligatoria en CEE:.....

***B.- ACTIVIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA.***

| Orden de preferencia | Actividad | Nº estimado de alumnos | Nº de grupos |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |

***C.- HORARIO:***

***D.- OBJETIVOS GENERALES DE LAS AFC.***
Marcar los seleccionados

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Desarrollar la autoestima del alumnado | | Fomentar la participación activa del alumnado |
| | Proporcionar herramientas de gestión de ocio y tiempo libre al alumnado y las familias | | Estimular el deseo de investigar y saber |
| | Fomentar y favorecer la sensibilidad, la creatividad y la curiosidad del alumnado | | Fomentar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el entorno natural, social y cultural de la zona de referencia del alumnado |
| | Promover en el alumnado el sentimiento de pertenencia a un grupo | | Ampliar el horizonte cultural del alumnado a través de iniciativas de naturaleza cultural y/o deportiva y/o artística |
| | Proporcionar apoyo al alumnado en el desarrollo de la adquisición de habilidades sociales | | Fomentar y favorecer la dimensión lúdica de los centros educativos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Despertar el sentido de la responsabilidad social y personal | | Fomentar y favorecer la integración del alumnado en las diversas iniciativas llevadas a cabo por el monitor especialista |
| | Fomentar y favorecer el respeto por el medio ambiente | | Fomentar y favorecer una actitud empática hacia las actuaciones ajenas |
| | Fomentar y favorecer el respeto y la tolerancia ante la diversidad de culturas, creencias y razas | | Contribuir al desarrollo cultural del entorno |
| | Desarrollar las capacidades humanas referentes al equilibrio personal, las relaciones con los demás y la inserción social | | Fomentar y favorecer las posibilidades de expresión plástica, artística y dramática |
| | Otros (indicar cuáles) | | |

***E.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA ACTIVIDAD***

***F.- COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE PRETENDEN FOMENTAR***

Marcar las seleccionadas

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Fomento lectura | | |
| | Estudio dirigido/refuerzo | | |
| | Teatro | | |
| | Ajedrez | | Comunicación lingüística. |
| | Francés | | Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. |
| | Inglés | | Competencia digital. |
| | Portugués | | Aprender a aprender. |
| | TICs | | Competencias sociales y cívicas |
| | Psicomotricidad | | Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor. |
| | Iniciativa emprendedora | | Conciencia y expresiones culturales. |
| | Plástica-Manualidades | | |
| | Educación física y deportiva | | |
| | Música | | |

***G.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN***

1.- Datos personales del maestro coordinador:.....

2.- Otros mecanismos de coordinación:.....

***H.- OBSERVACIONES***

| |
|---|
| |

_____a _____de_____ de 202….

El Director / Titular del centro

Fdo.:

## ANEXO III

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Organización o Institución titular del Centro Educativo
……
C.I.F.:……..
Nombre y Apellidos del/a representante de la Organización o Institución titular del centro educativo .....……
…… D.N.I.: ……...
Representación que ostenta:.....Denominación del centro educativo:……
Código del centro educativo .....
Domicilio.....
Código Postal:…… Localidad: ..... Provincia: .....
***ADJUNTO PROYECTO APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR DE FECHA:.....***

_____a _____de_____ de 202..

Fdo.:

☐ **CONSIENTO EXPRESAMENTE** que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y de la Seguridad Social.

☐ **NO CONSIENTO EXPRESAMENTE** que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y de la Seguridad Social, por lo que aporto Certificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.

☐ **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga los datos de identidad personal del representante del titular.

☐ **NO CONSIENTO EXPRESAMENTE** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga los datos de identidad personal del representante del titular, por lo que aporto Certificación de datos de identidad personal del representante del titular.

☐ **DECLARA** no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Avda,Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5- 1ª planta. 06800 - MÉRIDA)

**ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS**
Avda.Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5 - 2ª planta. 06800 MÉRIDA

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dª._____,

con DNI/NIF nº_____, actuando en nombre y representación de

_____con domicilio en_____

_____

**DECLARA**

Que todo el personal contratado por el Centro Educativo como monitor de las actividades formativas complementarias cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En_____a_____de_____de 202…

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:_____

*EXTRACTO de la Resolución de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.* (2025061736)

BDNS(Identif.): 828780

BDNS(Identif.): 828781

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es ) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Ayudas destinadas a la financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026.

**Segundo. Beneficiarios.**

Centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, que cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional destinará la cantidad máxima de ochocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos

(871.886,69 €), estimando como suficiente para poder atender la convocatoria de las actividades formativas complementarias para los centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2025/2026, con el siguiente desglose presupuestario:

- Para el ejercicio 2025: 196.596,72 € con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.

- Para el ejercicio 2026: 675.289,97 € conforme al siguiente desglose: 663.789,97 €, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo con cargo Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, y 11.500,00 € para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de ayudas se presentarán a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2025.

Mérida, 8 de abril de 2025.

El Director General del EPESEC,
(Resolución 10/01/2024
DOE núm. 9, de 12/01/2024),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2025-2026.* (2025061582)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se regula el proceso de acceso y de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza (DOE núm. 89, de 10 de mayo), establece en sus artículos 4 y 9 que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En la presente convocatoria se han llevado a cabo las adaptaciones correspondientes, al objeto de posibilitar al alumnado interesado, la presentación de las solicitudes tanto de manera presencial como telemática.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Convocar el acceso, la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 20013 de la Consejería de Educación y Cultura, que regula el proceso de acceso y de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza.

**Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales o profesionales de danza deberán presentar una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.

2. La solicitud de admisión para las enseñanzas elementales de danza podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:

   a) En el centro de danza en el que se desee ingresar.

   b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace: http://www.juntaex.es/w/0718525

3. En todo caso, en la solicitud harán constar la fecha de nacimiento, así como el curso al que desean acceder, en caso de acceder a un curso distinto de primero sin haber cursado los anteriores.

4. La solicitud de admisión para las enseñanzas profesionales de danza podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo III de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:

   a) En el centro de danza en el que se desee ingresar.

   b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace: http://www.juntaex.es/w/0718525

5. La solicitud será presentada por la persona interesada en cursar una enseñanza elemental o profesional de danza, cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.

6. La documentación que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

   a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme a los anexos I y III, respectivamente. En este supuesto, deberá presentar su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

   b) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, en el caso de que este se oponga a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En caso de oposición deberá aportar copia del libro de familia o documento legal que acredite la guarda y custodia del menor. Aún cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

7. Una vez cumplimentada, las solicitudes, junto con la documentación requerida podrán presentarse por los siguientes medios:

a) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico http://www.juntaex.es/w/0718525 dentro de la ficha correspondiente al trámite, habilitándose el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. De optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos junto con la solicitud.

Para el caso de presentación de solicitudes de forma electrónica, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

y http://www.cert.fnmt.es .

b) De forma presencial, en las dependencias administrativas de la Dirección del Centro de Danza correspondiente en el que se quiera cursar las enseñanzas o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus organismos vinculados o dependientes, conforme al Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. También podrán presentarse en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, esta se realizará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Matrícula.**

1. Si el solicitante que presentó la solicitud ha participado en las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales o profesionales de danza, conforme al procedimiento descrito en la Orden de 19 de abril de 2013, y una vez finalizadas las pruebas, ha obtenido plaza, deberá formalizar matrícula en un plazo máximo de 10 días tras la adjudicación de las plazas.

2. La solicitud de matrícula para de danza deberá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo II o el anexo IV, según se trate de las enseñanzas elementales o profesionales de danza, respectivamente. Este formulario estará disponible en el propio centro de danza al que se desee acceder y deberá ser cumplimentado y entregado presencialmente en la Secretaría del centro.

3. Las personas solicitantes deberán aportar una copia del justificante de pago del precio público en el caso de los conservatorios de danza, o bien la documentación que acredite su exención, si procede. Asimismo, deberán seguir las instrucciones facilitadas por el centro para realizar el pago del seguro escolar, cuando sea necesario. Además, si así lo requiere el centro, deberán presentar la documentación adicional que se les indique desde la Secretaría.

4. El alumnado oficial (antiguo alumnado) de las enseñanzas elementales y profesionales de danza, formalizarán la matrícula conforme a los anexos II y IV de la presente resolución, una vez finalizada la evaluación, en el centro de danza en el que estén cursando sus estudios, en el plazo que fije cada centro con antelación y publicidad suficiente, y deberá ser entregado presencialmente en la Secretaría del centro.

**Cuarto. Medidas de aplicación.**

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan en conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

**Quinto. Eficacia y recursos.**

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de abril de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

## ANEXO I
## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA. CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

**Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación**

### I.- DATOS DEL CENTRO

| | |
|---|---|
| Centro | |
| Domicilio del centro | Código postal |
| Localidad | Provincia |

### II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |
| *Sexo H ☐ M ☐ | *Fecha de nacimiento | *Lugar de nacimiento |
| *Provincia de nacimiento | *País | *Estudios previos |

### III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

- ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
- ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

**TUTOR LEGAL 1**

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

**TUTOR LEGAL 2**

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de los Pruebas de acceso a enseñanzas elementales de danza, para el curso 2025-2026.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____ Fdo. _____

*Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor*

### IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN

Curso al que desea acceder:

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ 1°EE.EE | ☐ 2°EE.EE | ☐ 3°EE.EE | ☐ 4°EE.EE |

**V.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL
C.O.M_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____
de 2025

**INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.<br>Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE<br>Del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es<br>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD<br>Del Tratamiento | . La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026 |
| LEGITIMACIÓN<br>Del Tratamiento | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.<br>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:<br>la orden de 19 de abril de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza. |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN<br>De los datos | La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| DESTINATARIOS<br>De cesiones o transferencias | No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general.<br>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.<br>Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. |
| DERECHOS<br>De las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |

| | |
|---|---|
| PROCEDENCIA<br>de los datos | Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.<br>Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de características personales. |

## ANEXO II
## SOLICITUD DE MATRÍCULA ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA. CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación

**I.- DATOS DEL CENTRO**

| | |
|---|---|
| Centro | |
| Domicilio del centro | Código postal |
| Localidad | Provincia |

**II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |
| *Sexo H ☐ M ☐ | *Fecha de nacimiento | *Lugar de nacimiento |
| *Provincia de nacimiento | *País | *Estudios previos |

**III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD**

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

- ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
- ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

**TUTOR LEGAL 1**

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

**TUTOR LEGAL 2**

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

**Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria la matrícula en enseñanzas elementales de danza, para el curso 2025-2026.**

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____ Fdo. _____

*Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor*

**IV. ENSEÑANZAS EN LAS QUE SE MATRÍCULA**

Curso en el que se matrícula

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ 1°EE.EE | ☐ 2°EE.EE | ☐ 3°EE.EE | ☐ 4°EE.EE |

| V. DATOS ECONÓMICOS DE LA MATRÍCULA | | |
|---|---|---|
| ☐ Tipo de Precio Público | ☐ Ordinaria | ☐ Reducida |
| ☐ Copia del pago de la tasa | | |
| ☐ Documento acreditativo del descuento | ☐ F.N General | ☐ F.N Especial.<br>☐ Otros. |

**VI- MATRÍCULA, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El presentador de la solicitud de matrícula se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud de matrícula se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2025

**INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.<br>Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE<br>Del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es<br>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD<br>Del Tratamiento | . La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026 |
| LEGITIMACIÓN<br>Del Tratamiento | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.<br>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:<br>la orden de 19 de abril de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza. |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN<br>De los datos | La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| DESTINATARIOS<br>De cesiones o transferencias | No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general.<br>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.<br>Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. |
| DERECHOS<br>De las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |

| | |
|---|---|
| PROCEDENCIA de los datos | Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de características personales. |

## ANEXO III
## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA. CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación

**I.- DATOS DEL CENTRO**

| | |
|---|---|
| Centro | |
| Domicilio del centro | Código postal |
| Localidad | Provincia |

**II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |
| *Sexo H ☐ M ☐ | *Fecha de nacimiento | *Lugar de nacimiento |
| *Provincia de nacimiento | *País | *Estudios previos |

**III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD**

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

- ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
- ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

**TUTOR LEGAL 1**

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

**TUTOR LEGAL 2**

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de los Pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de danza, para el curso 2025-2026

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____ Fdo. _____

*Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor*

**IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN**

Curso al que desea acceder:

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ 1°EE.PP | ☐ 2°EE.PP | ☐ 3°EE.PP | ☐ 4°EE.PP |
| ☐ 5°EE.PP | ☐ 6°EE.PP | | |

**VII.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2025

**INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.<br>Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE<br>Del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es<br>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD<br>Del Tratamiento | . La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026 |
| LEGITIMACIÓN<br>Del Tratamiento | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.<br>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:<br>la orden de 19 de abril de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza. |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN<br>De los datos | La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| DESTINATARIOS<br>De cesiones o transferencias | No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general.<br>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.<br>Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. |
| DERECHOS<br>De las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |

| | |
|---|---|
| PROCEDENCIA<br>de los datos | Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.<br>Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de características personales. |

**ANEXO IV**
**SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA.**
**CURSO 2025/2026**

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación

## I.- DATOS DEL CENTRO

| | |
|---|---|
| Centro | |
| Domicilio del centro | Código postal |
| Localidad | Provincia |

## II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

## III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

- ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
- ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

### TUTOR LEGAL 1

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

### TUTOR LEGAL 2

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su matrícula en las enseñanzas profesionales de danza, para el curso 2025-2026

En _____, a _____ de _____ de 2025
Fdo. _____ Fdo. _____
*Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor*

## IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

Especialidad

- ☐ **Danza Clásica**

**CURSO PRIMERO: 3 ASIGNATURAS.**

| MATERIAS | 1ª Matrícula | 2ª Matrícula y Sucesivas | No Matriculado |
|---|---|---|---|
| **Danza Clásica** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Danza de Carácter** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Música** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **N.º asignaturas, matriculadas en primero Total:** | | | |

**CURSO SEGUNDO:3 ASIGNATURAS**

| MATERIAS | 1ª Matrícula | 2ª Matrícula y Sucesivas | No Matriculado |
|---|---|---|---|
| **Danza Clásica** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Danza de Carácter** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Música** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **N.º asignaturas, matriculadas en segundo Total:** | | | |

**CURSO TERCERO: 4 ASIGNATURAS**

| MATERIAS | 1ª Matrícula | 2ª Matrícula y Sucesivas | No Matriculado |
|---|---|---|---|
| **Danza Clásica** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Repertorio** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Danza Contemporánea** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Música** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **N.º asignaturas, matriculadas en tercero Total:** | | | |

**CURSO CUARTO:5 ASIGNATURAS**

| **MATERIAS** | **1ª Matrícula** | **2ª Matrícula y Sucesivas** | **No Matriculado** |
|---|---|---|---|
| **Danza Clásica** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Repertorio** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Danza Contemporánea** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Música** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Anatomía** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **N.º asignaturas, matriculadas en cuarto Total:** | | | |

**CURSO QUINTO: 8 ASIGNATURAS**

| **MATERIAS** | **1ª Matrícula** | **2ª Matrícula y Sucesivas** | **No Matriculado** |
|---|---|---|---|
| **Danza Clásica** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Danza Contemporánea** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Paso a dos** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Repertorio** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Música** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Historia de la danza** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Anatomía aplicada a la danza** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Optativa** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **N.º asignaturas, matriculadas en cuarto Total:** | | | |

**CURSO SEXTO: 8 ASIGNATURAS**

| **MATERIAS** | **1ª Matrícula** | **2ª Matrícula y Sucesivas** | **No Matriculado** |
|---|---|---|---|
| **Danza Clásica** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Danza Contemporánea** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Paso a dos** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Repertorio** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Música** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Historia de la danza** | ◯ | ◯ | ◯ |
| **Anatomía aplicada a la danza** | ◯ | ◯ | ◯ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Optativa** | ○ | ○ | ○ |
| **N.º asignaturas, matriculadas en Sexto Total:** | | | |

**V. TIPO DE MATRÍCULA**

- ☐ Matrícula parcial/pendientes
- ☐ Matrícula completa ordinaria
- ☐ Ampliación de matrícula.

**VI.SOLICITA BECA**

- ☐ Sí.
- ☐ No.

**VII.SEGURO ESCOLAR (MENOS DE 28 AÑOS)[1]**

- ☐ SÍ.
- ☐ No.

**VIII.-DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR – PAGO DEL PRECIO PÚBLICO**

| | | |
|---|---|---|
| ☐ Tipo de Precio Público | ☐ Ordinaria | ☐ Reducida |
| ☐ Copia del pago de la tasa (Modelo 50)- Sólo Conservatorios Oficiales de Danza | | |
| ☐ Documento acreditativo del descuento | ☐ F.N General | ☐ F.N Especial.<br>☐ Otros. |

**XI.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

___ de _____ de 2025

[1] Seguro escolar: obligatorio para todos los menos de 28 años. Aquellos alumnos que envíen la solicitud online deberán entregar el original firmado antes del 15 de septiembre junto el importe del seguro escolar.

**INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.<br>Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE<br>Del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es<br>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD<br>Del Tratamiento | . La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2025/2026 |
| LEGITIMACIÓN<br>Del Tratamiento | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.<br>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:<br>la orden de 19 de abril de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza. |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN<br>De los datos | La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| DESTINATARIOS<br>De cesiones o transferencias | No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general.<br>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.<br>Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. |
| DERECHOS<br>De las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |

| | |
|---|---|
| PROCEDENCIA<br>de los datos | Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.<br>Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de características personales. |

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2025-2026.* (2025061583)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 28 de abril de 2009 se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música (DOE núm. 94, de 19 de mayo). En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En la presente convocatoria se han llevado a cabo las adaptaciones correspondientes, al objeto de posibilitar al alumnado interesado, la presentación de las solicitudes tanto de manera presencial o como telemática.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Convocar el acceso, la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2025/2026, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, que regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música.

**Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales o profesionales de música deberán presentar una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.

2. La solicitud de admisión para las enseñanzas elementales o profesionales de música podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:

   a) En el centro de música en el que se desee ingresar.

   b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace:

      www.juntaex.es/w/0717925 .

3. En todo caso, en la solicitud harán constar la fecha de nacimiento, sus preferencias con respecto a la especialidad instrumental, así como el curso al que desean acceder, en caso de acceder a un curso distinto de primero de enseñanzas elementales o profesionales, sin haber cursado los anteriores.

4. La solicitud será presentada por la persona interesada en cursar una enseñanza elemental o profesional de música, cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.

5. Una vez cumplimentada, las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse por los siguientes medios:

   a) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es/w/0717925 ) dentro de la ficha correspondiente al trámite, habilitándose el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. De optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos junto con la solicitud.

      Para el caso de presentación de solicitudes de forma electrónica, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

      https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

      y http://www.cert.fnmt.es .

   b) De forma presencial, en las dependencias administrativas de la Dirección del Centro de Música correspondiente en el que se quiera cursar las enseñanzas o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus organismos vinculados o dependientes, conforme al Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. También podrán presentarse en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, esta se realizará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Documentación.**

La documentación que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme a los anexos I y II respectivamente. En este supuesto, deberá presentar su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

b) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, en el caso de que este se oponga a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En caso de oposición deberá aportar copia del libro de familia o documento legal que acredite la guarda y custodia del menor. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

**Cuarto. Matrícula.**

1. Si el solicitante que presentó la solicitud ha participado en las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales o profesionales de música, conforme al procedimiento descrito en la Orden de 28 de abril de 2009, y una vez finalizadas las pruebas, ha obtenido plaza en dichas enseñanzas, deberá formalizar su matrícula en un plazo máximo de 10 días tras la adjudicación de las plazas.

2. La solicitud de matrícula para las enseñanzas elementales o profesionales de música deberá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo II. Este formulario estará disponible en el propio centro de música al que se desee acceder y deberá ser cumplimentado y entregado en la Secretaría del centro. No obstante, si el centro dispone de una plataforma específica habilitada para este trámite, también podrá presentarse a través de dicha plataforma.

3. Las personas solicitantes deberán aportar una copia del justificante de pago del precio público correspondiente, en el caso de los conservatorios profesionales de música, o bien la documentación que acredite su exención, si procede. Asimismo, deberán seguir las ins-

trucciones facilitadas por el centro para realizar el pago del seguro escolar, cuando sea necesario. Además, si así lo requiere el centro, deberán presentar la documentación adicional que se les indique desde la Secretaría.

4. El alumnado oficial de las enseñanzas elementales y profesionales de música, (antiguo alumnado), formalizará la matrícula conforme al anexo II de la presente resolución, una vez finalizada la evaluación, en el centro de música en el que esté cursando sus estudios, en el plazo que fije cada centro con la antelación y publicidad suficiente, en la forma indicada en el párrafo dos de este resuelvo.

**Quinto. Medidas de aplicación.**

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan en conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

**Sexto. Eficacia y recursos.**

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de abril de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

# ANEXO I

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA. CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

**Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación**

### I.- DATOS DEL CENTRO

| | |
|---|---|
| Centro | |
| Domicilio del centro | Código postal |
| Localidad | Provincia |

### II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |
| *Sexo H ☐ M ☐ | *Fecha de nacimiento | *Lugar de nacimiento |
| *Provincia de nacimiento | *País | *Estudios previos |

### III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

- ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
- ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

TUTOR LEGAL 1

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

TUTOR LEGAL 2

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de los Pruebas de acceso a enseñanzas elementales o profesionales de música, según el procedimiento establecido en esta resolución.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo. _____ Fdo. _____

*Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor*

### IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN

Curso al que desea acceder:

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ 1°EE.EE | ☐ 2°EE.EE | ☐ 3°EE.EE | ☐ 4°EE.EE |
| | | | |
| ☐ 1°EE.PP | ☐ 2°EE.PP | ☐ 3°EE.PP | ☐ 4°EE.PP |
| ☐ 5 °EE.PP | ☐ 6°EE PP | | |

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Especialidad[1]

**V.DOCUMENTACIÓN.**

Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:

☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE
☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud)

VI.- **SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2025

[1] Consultar las diferentes especialidades del centro al que se desea acceder.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. |
| **FINALIDAD** del Tratamiento | La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2025/2026. |
| **LEGITIMACIÓN** del Tratamiento | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD). |
| **DESTINATARIOS** de cesiones o transferencias | Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.<br>Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal. |
| **DERECHOS** de las personas interesadas | Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** Del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es<br>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| **FINALIDAD** Del Tratamiento | . La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2025/2026 |
| **LEGITIMACIÓN** Del Tratamiento | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.<br>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:<br>la orden de 28 de abril de 2009 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música. |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN** De los datos | La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| **DESTINATARIOS** De cesiones o transferencias | No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general.<br>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.<br>Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. |
| **DERECHOS** De las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |
| **PROCEDENCIA** de los datos | Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.<br>Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de características personales. |

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE MATRÍCULA A LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA. CURSO 2025/2026**

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación

## I.- DATOS DEL CENTRO

| | |
|---|---|
| Centro | |
| Domicilio del centro | Código postal |
| Localidad | Provincia |

## II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |
| *Sexo H ☐ M ☐ | *Fecha de nacimiento | *Lugar de nacimiento |
| *Provincia de nacimiento | *País | *Estudios previos |

## III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

- ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
- ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

TUTOR LEGAL 1

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

TUTOR LEGAL 2

| | | |
|---|---|---|
| *Primer apellido | *Segundo apellido | *Nombre |
| *D.N.I./N.I.E. | *Domicilio | |
| *Código Postal | *Teléfono/s | *Correo electrónico |
| *Localidad | *Provincia | *País |

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su matrícula en las enseñanzas elementales o profesionales de música, según el procedimiento establecido en esta resolución

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____ Fdo. _____

*Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor*

## IV. ENSEÑANZAS EN LAS QUE SE MATRÍCULA

Curso en el que desea matricularse:

☐ **Enseñanzas Elementales**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ 1ºEE.EE | ☐ 2ºEE.EE | ☐ 3ºEE.EE | ☐ 4ºEE.EE |

☐ **Enseñanzas Profesionales**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ 1°EE.PP | ☐ 2°EE.PP | ☐ 3°EE.PP | ☐ 4°EE.PP |
| ☐ 5 °EE.PP | ☐ 6°EE.PP | | |

**Especialidad**

## V. DATOS ECONÓMICOS DE LA MATRÍCULA

**Clase de Matrícula:**

| | | |
|---|---|---|
| Precio público | ☐ Ordinaria | ☐ Reducida |
| ☐ Copia del pago del Precio Público (Modelo 50)- Sólo Conservatorios Oficiales de Música | | |
| Documento acreditativo del descuento: | ☐ F.N General | ☐ F.N Especial.<br>☐ Otros. |

## VI.SOLICITA BECA[2]

☐ Sí.
☐ No.

## VII.SEGURO ESCOLAR (MENOS DE 28 AÑOS)[3]

☐ Sí.
☐ No.

## VIII.SOLICITA CONVALIDACIONES[4]

☐ Sí.
☐ No.

**Tipo de convalidaciones:**

☐ Del Conservatorio
☐ Del Ministerio

## IX. CENTRO O INSTITUTO EN EL QUE ESTUDIA

**Centro:**

**Curso:**

## XI.- DOCUMENTACIÓN

**Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:**

☐ DNI / Pasaporte / TIE (Copia simple, copia auténtica o copia con CSV).
☐ Libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor (Copia simple, copia auténtica o copia con CSV).
☐ Resguardo Seguro Escolar.

## XII.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El presentador de la solicitud DE MATRÍCULA se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2025

[2] Si solicitó beca del Ministerio no deberá pagar matrícula. Solo será abonada si no le conceden la beca.
[3] Seguro escolar: obligatorio para todos los menos de 28 años. Aquellos alumnos que envíen la solicitud online deberán entregar el original firmado antes del 15 de septiembre junto el importe del seguro escolar.
[4] Si solicita convalidaciones, no deberá abonar la matrícula de las asignaturas solicitada/s

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. |
| **FINALIDAD** del Tratamiento | La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2025/2026. |
| **LEGITIMACIÓN** del Tratamiento | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD). |
| **DESTINATARIOS** de cesiones o transferencias | Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.<br>Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal. |
| **DERECHOS** de las personas interesadas | Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** Del Tratamiento | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es<br>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| **FINALIDAD** Del Tratamiento | . La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2025/2026 |
| **LEGITIMACIÓN** Del Tratamiento | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.<br>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:<br>la orden de 28 de abril de 2009 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música. |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN** De los datos | La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| **DESTINATARIOS** De cesiones o transferencias | No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general.<br>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.<br>Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. |
| **DERECHOS** De las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |

# *CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL*

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, sobre modificación de la composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración que se establece en la Resolución de 9 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura.* (2025061691)

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Mediante la Resolución de 9 de mayo de 2023 (DOE núm. 94, de 18 de mayo) se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden de 10 de junio de 2020, que se publicó en el DOE núm. 115, de 16 de junio.

**Segundo.** El artículo 10 de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura, establece que las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, cuyo informe será vinculante.

El apartado 1 del mismo artículo indica que la Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

— Dos Jefaturas de Sección del Servicio que tenga atribuido el ejercicio de las funciones en materia de regadíos, uno de los cuales realizará la función de Presidencia, y otro las de Vocal.

— Un funcionario con titulación en Ingeniería Agronómica del citado Servicio, que realizará las funciones de secretaría.

**Tercero.** En desarrollo de la previsión, el apartado 8.1 de la Resolución, de 9 de mayo de 2023, de convocatoria de las ayudas referidas, establece que la Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

— Presidencia: Jefe de Sección de Regadíos II. D. Fernando Cuenda Portillo.

— Vocal: Jefe de Sección de Regadíos. D. Julián Gutiérrez Sánchez.

— Secretaría: Una funcionaria con titulación en Ingeniería Agrónoma del Servicio de Regadíos. D.ª Adela Bautista Rodríguez.

**Cuarto.** En la actualidad el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Regadíos II de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia se encuentra sin ocupación, no habiéndose previsto suplencia en la Resolución de 9 de mayo de 2023.

**Quinto.** La Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura determina que "La composición definitiva de la comisión se publicará y se incluirá en la convocatoria, con anterioridad a su constitución, en el Portal oficial de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural".

**Sexto.** Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuyen a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural las competencias, entre otras, de infraestructuras del medio rural y regadíos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** De acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura "Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de desarrollo rural para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de esta orden".

**Segundo.** Resulta necesario modificar la composición de la Comisión de Valoración prevista en la Resolución de 9 de mayo de 2023 (DOE núm. 94, de 18 de mayo), por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura, en la anualidad 2023, ante la actual vacante en la Jefatura de Sección de Regadíos II de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.

Para ello, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10 de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura, lo pertinente es que pase a formar parte de la Comisión de Valoración el Jefe de Servicio de Regadíos.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO:

**Primero.** Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, publicada en DOE núm. 94, de 18 de mayo, con el objeto de adaptar su composición a las circunstancias sobrevenidas a causa de vacante en la Jefatura de Sección de Regadíos II de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.

En consecuencia, la composición de la Comisión de Valoración queda conformada de la siguiente forma:

— La Jefatura de Servicio de Regadíos, que realizará la función de Presidencia.

— Una Jefatura de Sección del Servicio que tenga atribuido el ejercicio de las funciones en materia de regadíos, que realizará las funciones de Vocal.

— Un funcionario con titulación en Ingeniería Agronómica del citado Servicio, que realizará las funciones de Secretaría.

**Segundo.** Designar a las personas que formarán parte de la Comisión de Valoración por estar desempeñando los cargos y puestos de trabajo que se indican en el apartado anterior, a los efectos de que cualquier parte interesada en este procedimiento pueda ejercer su derecho a promover su recusación, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Son las siguientes personas:

— Presidencia: Jefe de Servicio. D. Diego Moreno Lavado.

— Vocal: Jefe de Sección de Regadíos. D. Julián Gutiérrez Sánchez.

— Secretaría: Una funcionaria con titulación en Ingeniería Agrónoma del Servicio de Regadíos. D.ª Adela Bautista Rodríguez.

**Tercero.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, para su conocimiento por parte de todos los solicitantes de ayudas al amparo de la convocatoria.

Mérida, 22 de abril de 2025.

La Secretaria General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •

# IV ANUNCIOS

## *CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL*

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2024/2025.* (2025061731)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2024/2025,

RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado ha sido justificado debidamente mediante informe del centro gestor.

**Segundo.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia.univer@juntaex.es .

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

http://www. Juntaex.es/tuatencion/participacion

Mérida, 24 de abril de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

# *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES*

## *EDICTO de 16 de abril de 2025 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Madrigalejo para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.* (2025ED0011)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Madrigalejo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 19 de marzo de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Miguel Rodríguez Ramos y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

Y, de otra parte, el Sr. D. Sergio Rey Galán, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrigalejo con CIF n.º P1011500D y asistido por el Secretario municipal Sr. D. Juan Luis Rubio Delgado y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1

y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

**Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.**

El Ayuntamiento de Madrigalejo delega en el OARGT de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y recaudación:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

— Tasa por la ocupación del dominio público local.

— Huertos familiares.

— Entrada de vehículos y vado permanente.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

— Tasa por la ocupación del dominio público local.

— Huertos familiares.

— Entrada de vehículos y vado permanente.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

— El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

**Segunda. Contabilidad.**

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

**Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.**

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

**Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.**

El Ayuntamiento de Madrigalejo se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.

b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.

c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

**Quinta. Cargos de valores y datas.**

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

— Nombre y apellidos o razón social.

— NIF/CIF completo y correcto.

— Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).

— Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

**Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.**

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.

b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.

c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

**Séptima. Procedimiento de apremio.**

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

**Octava. Confección de padrones y recibos.**

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la ordenanza fiscal aprobada por el OARGT.

**Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.**

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Madrigalejo los siguientes anticipos:

   a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

   La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

   b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.

   c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

**Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.**

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en

la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

   De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

   — Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

**Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.**

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de contribuyentes.

    1.1. Consulta.

    1.2. Modificación de datos.

    1.3. Domiciliaciones.

    1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

    2.1. Consulta de situación de un recibo.

    2.2. Obtención de duplicados de recibos.

    2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

    2.4. Obtención de detalles de tasas y pp del recaudado.

    2.5. Obtención de detalles de tasas y pp de las bajas.

    2.6. Obtención de detalles de tasas y pp del pendiente.

    2.7. Listado del pendiente.

    2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

        2.8.1. Deudas que lo forman.

        2.8.2. Situación y resumen del expediente.

        2.8.3. Actuaciones realizadas.

        2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y Tasas y PP).

    3.1. Reasignación de deudas.

    3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de rústica.

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y IVTM).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

**Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado encargado del tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

**Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.**

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

**Decimocuarta. Duración del convenio.**

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

**Decimoquinta. Normas subsidiarias.**

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del régimen local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a pro-

cedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 16 de abril de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •

# *AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ*

## *ANUNCIO de 14 de abril de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Conductor para el reparto de comida a domicilio por el turno discapacidad.* (2025080695)

Concluido el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Conductor para el reparto de comida a domicilio a jornada parcial por el turno de discapacidad en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres núm. 245, de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el BOE núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0112 de fecha 24 de marzo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

| Categoría laboral | Turno | Aspirante | DNI | Código plaza | Resolución |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Plaza de Conductor para el reparto de comida a domicilio | Disc | Vidal Justo Collado García-Martín | ***8533** | 73 | 2025-0112 |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 14 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.

## *ANUNCIO de 14 de abril de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Conductor para el reparto de comida a domicilio por el turno libre.* (2025080700)

Concluido el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Conductor para el reparto de comida a domicilio a jornada parcial por el turno libre en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el BOE núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0112 de fecha 24 de marzo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

| Categoría laboral | Turno | Aspirante | DNI | Código plaza | Resolución |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Plaza de Conductor para el reparto de comida a domicilio | Libre | María Ángela Bonilla Cacho | ***4304** | 74 | 2025-0112 |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 14 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.

## *ANUNCIO de 15 de abril de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza-Mantenimiento por el turno de discapacidad.*

(2025080698)

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ordenanza- Mantenimiento a jornada completa y por el turno de discapacidad en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres núm. 245, de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el BOE núm. 186, de 2 de agosto de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0111, de fecha 24 de marzo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de la persona que a continuación se detalla:

| Categoría Laboral | Turno | Aspirante | DNI | Código Plaza | Resolución |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Plaza de Ordenanza-Mantenimiento | Disc. | María Cipriana García Silva | ***4690** | 71 | 2025-0111 |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 15 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.